



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“EL SISTEMA NORMATIVO ADUANERO RESPECTO A LAS
ZONAS FRANCAS, LIMA 2017”.**

PRESENTADO POR:

Bach. FIORELLA EVELYN SANCHEZ MUÑOZ

ASESORES:

DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO

MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

A Dios, por ser mi guía durante todo este tiempo de mi vida y por haberme permitido llegar hasta este momento tan importante.

A mis padres y hermana, por el apoyo incondicional y motivación brindado en el transcurso de la carrera, quienes me enseñaron a luchar día con día para así lograr mis anhelos.

A mis hijos, que probablemente en estos momentos no entiendan este mensaje, pero más adelante se darán cuenta que fueron mi principal motivación para poder esforzarme y lograr esta meta.

AGRADECIMIENTO:

A los docentes de mi alma mater, por ayudarme en mi etapa Universitaria, dándose el trabajo de brindarme todo el conocimiento en los temas referente a mi profesión asimismo por inspirar este trabajo de investigación.

A mis asesores, porque coadyuvaron a la materialización de la tesis, quienes me guiaron y acompañaron durante este proceso brindándome sus aportes para que así se logre desarrollar y culminar con éxito esta tesis.

A los especialistas, quienes tuvieron una participación útil para el desarrollo de la presente investigación, ya que por medio de las entrevistas logre entender que la teoría es distinta a la práctica, de tal manera que logre

ampliar mis conocimientos acerca del tema a tratar y los agentes que participan.

RECONOCIMIENTO:

A la Universidad Alas Peruanas Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, puesto que desde que llegué a estudiar en dicha Institución pude observar que iba a contar con todo lo necesario para desarrollarme profesionalmente, docentes con experiencia y criterio, asimismo la facilidad de poder interactuar con ellos, instrumentos de lectura los cuales se puede encontrar en la biblioteca y los seminarios, congresos que se realizaban constantemente de tal manera que los ponentes nos brindaban su conocimiento.

A una de las entidades del Estado, la cual es el Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, por la ayuda y facilidad para poder realizar las entrevistas a los especialistas en tema aduanero, los cuales han tenido mucha experiencia a lo largo del ejercicio de su carrera, una de ellas es la de haber trabajado para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, específicamente en el área Aduanera por lo que han tenido relación constante con el tráfico internacional de mercancías lo cual es fundamental para esta tesis.

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
Reconocimiento:	iv
Índice	v
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
Introducción.....	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.	13
1.2 Delimitación de la Investigación.....	19
1.2.1 Delimitación Espacial.....	19
1.2.2 Delimitación Social.	20
1.2.3 Delimitación Temporal.	20
1.2.4 Delimitación Conceptual.	20
1.3 Problema de Investigación.....	21
1.3.1 Problema Principal (general).	21
1.3.2 Problemas Secundarios (específicos).	21
1.4 Objetivos de la Investigación.	21
1.4.1 Objetivo General.....	21
1.4.2 Objetivos Específicos.	21
1.5 Supuesto y Categorías de la Investigación.....	22
1.5.1 Supuesto.	22

1.5.2 Categoría.....	22
1.5.3 Subcategorías.	23
1.6 Metodología de la Investigación.....	25
1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación.	25
a) Tipo de investigación.	25
b) Nivel de investigación.	25
1.6.2 Método y Diseño de la Investigación.	26
a) Método de la investigación.	26
b) Diseño de investigación.	26
1.6.3 Población y Muestra de la Investigación.....	28
a) Población.	28
b) Muestra.....	28
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	29
a) Técnicas.	29
b) Instrumento.....	30
1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación.	31
a) Justificación.	31
b) Importancia.....	33
c) Limitaciones.....	34
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	36
2.1 Antecedentes de la Investigación.	36
2.2 Bases Legales.	41
2.3 Bases Teóricas.....	42
2.3.1 El sistema normativo aduanero del Perú.....	42
2.3.2 Zonas francas.....	48
2.3.3 Objetivos de las zonas francas.....	52

2.3.4 Características.....	53
2.3.5 Zonas francas en el comercio internacional y los tratados de libre comercio.....	54
2.3.6 Zonas francas como instrumentos claves para la creación y consolidación de clusters.....	57
2.3.7 Las zonas francas, respecto a su uso como herramienta de integración, inversión, entre otros.....	58
2.3.8 Beneficios de operar dentro de la zona franca.....	60
2.3.9 Beneficios de instalación.....	61
2.3.10 Beneficios de la operativa.....	62
2.3.11 Incentivos fiscales a la inversión.....	63
2.3.12 Tipos de incentivos fiscales.....	64
2.3.13 Los determinantes directos y los determinantes de segundo grado.....	65
2.3.14 El rol de la aduana en la integración económica.....	67
2.3.15 Intervención de la Aduana.....	69
2.3.16 Principios que deben orientar la facilitación aduanera.....	70
2.3.17 Las aduanas y el comercio exterior.....	72
2.3.18 Modernización de la aduana.....	73
2.3.19 Los delitos aduaneros en el Perú.....	74
2.3.20 Sujetos de acción y el bien jurídico protegidos.....	76
2.3.21 El contrabando.....	77
2.3.22 Defraudación Tributaria.....	78
2.3.23 Receptación Aduanera.....	79
2.4 Definición de términos básicos.....	81

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	85
--	-----------

3.1 Análisis de resultados.	86
3.2 Discusión de resultados.....	102
3.3 Conclusiones.	108
3.4 Recomendaciones.	110
3.5 Fuentes de información.	112
ANEXOS.....	118
Anexo: 1 Matriz de consistencia.	119
Anexo: 2 Instrumento; cuestionario de preguntas.....	121
Anexo: 3 Validación de Expertos.	124
Anexo: 4 Anteproyecto de Ley.....	127

RESUMEN

La presente investigación se titula: “*El Sistema Normativo Aduanero respecto a las Zonas Francas, Lima 2017*”. El objetivo principal fue determinar de qué manera el sistema normativo aduanero contribuye en el tráfico de mercancías respecto a la actividad aduanera de las zonas francas en Lima 2017.

La metodología fue desarrollada de la siguiente manera: de enfoque cualitativo; el tipo de investigación es básica; con nivel de investigación descriptivo; el método de la investigación fue inductivo, con un diseño de investigación como la teoría fundamentada; el estudio se realizó en el Tribunal Fiscal - MEF, con una muestra de cuatro (4) especialistas en derecho aduanero; las técnicas de recolección de datos, fueron: la observación, el fichaje, análisis documental y la entrevista; y, como instrumento se utilizó la guía de entrevista.

Por tanto, la conclusión principal es que: se determinó que el sistema normativo aduanero contribuye en el tráfico de mercancías en las zonas francas, pues, su control está en relación a las mercaderías que entran por zona franca y pueden ser reimportadas nuevamente por las fronteras de nuestro país, generando un nivel de confianza en el tráfico de mercaderías, en ese contexto, se aprecia que las zonas francas no deben ser reguladas por la Ley General de Aduanas, ya que son regímenes totalmente opuestos, solo, la normativa aduanera se debe enervar cuando existe la reimportación de los productos ingresados por las zonas francas, ya que este último, al tener incentivos tributarios, hace atractivo el mercado para las inversiones, trayendo consigo tecnología, desarrollo, y crecimiento económico; que coadyuva al perfeccionamiento del objeto de la Ley N° 27688 – Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (2002).

Palabras Claves: El Sistema normativo aduanero. Zonas Francas. El Estado peruano. Beneficios. Autoridad aduanera. Derecho aduanero. Delitos Aduaneros.

ABSTRACT

This research is titled: "The Customs Regulatory System regarding Free Zones, Lima 2017". The main objective was to determine how the customs regulatory system contributes to the traffic of goods with respect to the customs activity of the free zones in Lima 2017.

The methodology was developed as follows: qualitative approach; the type of research is basic; with a descriptive research level; the research method was inductive, with a research design as grounded theory; The study was carried out in the Tax Court - MEF, with a sample of four (4) specialists in customs law specialists; the data collection techniques were: observation, recording, documentary analysis and interview; and, as an instrument, the interview guide was used.

Therefore, the main conclusion is that: it was determined that the customs regulatory system contributes to the traffic of goods in the free zones, since its control is in relation to the goods that enter through the free zone and can be re-imported through the borders of our country, generating a level of confidence in the traffic of goods, in this context, it is appreciated that free zones should not be regulated by the General Customs Law, since they are totally opposite regimes, only, customs regulations must be enervate when there is re-importation of products entered by the free zones, since the latter, having tax incentives, makes the market attractive for investments, bringing with it technology, development, and economic growth; which contributes to the improvement of the object of Law No. 27688 - Tacna Free Trade Zone and Commercial Zone Law (2002).

Keywords: The customs regulatory system. Free trade zone. The Peruvian State. Profits. Customs authority. Customs law. Customs Crimes.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación centra su estudio en la existencia de muchas facilidades para poder comercializar productos, un caso particular es el de las zonas francas, mediante el cual se brindan beneficios para aquellos que realizan las actividades comerciales al interior de dichas zonas, de esa manera, brindan ingresos y asimismo contribuyen a fomento de la riqueza de nuestro país, a raíz de ello, hemos podido observar que las exportaciones e importaciones son un tema importante, ya que por medio de ello, las personas naturales o jurídicas con su participación en el tráfico de mercancías generan progreso en nuestro país, y dado al nuestro sistema normativo tan permisito se evita cometer delitos aduaneros.

La presente investigación cuenta con las siguientes interrogantes: ¿De qué manera el sistema normativo aduanero contribuye en el tráfico de mercancías en las zonas francas?; ¿Cuáles son los beneficios que brinda el Estado peruano a las mercancías que son tratadas en las zonas francas?; ¿Cómo interviene la autoridad aduanera respecto al tráfico de mercancías que son de tratamiento en las zonas francas?; ¿De qué manera se evita los delitos aduaneros en las zonas francas?

Lo objetivos se establecieron de la siguiente manera: Determinar de qué manera el sistema normativo aduanero contribuye en el tráfico de mercancías en las zonas francas; Establecer cuáles son los beneficios que brinda el Estado peruano a las mercancías que son tratadas en las zonas francas; Identificar como interviene la autoridad aduanera respecto al tráfico de mercancías que son de tratamiento en las zonas francas; Determinar de qué manera se evita los delitos aduaneros en las zonas francas.

Esta investigación se justifica, por las siguientes razones: Valor teórico, tiene como objetivo principal el de establecer de forma concisa, que es una zona franca, cuáles son los beneficios, de qué manera se desarrolla, y como puede

ayudar a la sociedad; la utilidad metodológica, de manera congruente se han empleado técnicas de investigación, como la técnica de lectura rápida, lectura analítica, el fichaje, observación, análisis documental, el fichaje, mediante los cuales se seleccionaron la información pertinente que da la validez al presente estudio; Implicancias prácticas, con el presente estudio mejorar la visión sobre la actividad comercial, asimismo evita que las personas vulneren las normas. Sustento Legal, la presente investigación está basada en el decreto legislativo N° 704 el cual regula las zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial y zonas especiales de desarrollo, asimismo la Ley N° 28008 – Ley de Delitos Aduaneros que tipifica la sanción en caso de realizar la actividad de contrabando.

El tema de investigación tiene vital importancia tanto para la sociedad como para las entidades del Estado que se encuentran vinculadas con el tema de comercio, ya que es una de las actividades que genera ingresos por tanto la riqueza del país aumenta, centrándonos en la actividad de comercio que se realiza en las zonas francas el cual brinda beneficios para las personas que realizan dichas actividades y para el Estado, ya que genera estabilidad jurídica y económica evitando de esta manera que se sigan cometiendo delitos aduaneros.

El presente estudio se ha dividido en tres capítulos: el Capítulo I, con el Planteamiento del Problema, describiendo la realidad problemática, luego se detalla la delimitación de la investigación: espacial, social, temporal y conceptual, seguido, se precisa el problema de investigación: los objetivos, el supuesto y las categorías, y la metodología de la investigación. En el Capítulo II, llamado Marco Teórico está constituido por los antecedentes de estudio de investigación, bases legales, bases teóricas y la definición de términos básicos. En el Capítulo III, denominado Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados, contiene el análisis de resultados, la discusión de resultados, las conclusiones, las recomendaciones y las fuentes de información. Al final, se ubican los anexos, como la matriz de consistencia, el instrumento: la guía de entrevista, las fichas de validación de expertos y el anteproyecto de Ley.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática.

A nivel mundial, desde varias décadas atrás, hubo cambios significativos en cuanto a la práctica de la actividad económica de la exportación de mercancías, y las transacciones económicas, pronto se crearon las zonas francas para que de esa manera se ejerza control de ingreso y salida de mercancías, brindando ciertos beneficios para evitar que burlen el sistema normativo aduanero, en ese sentido, las zonas francas son regímenes fiscales especiales, donde las empresas se amparan en estas zonas para desarrollar proyectos empresariales, pues se harán merecedores de beneficios, como lo es: la exoneraciones de impuestos. Como vemos en la revista La prensa Gráfica, han realizado un informe sobre la OMC, el mismo que indicó: *“en el Salvador, las empresas que operan en zonas francas tienen una vocación exportadora. La OMC considera que dar subsidios a empresas exportadoras es una práctica que distorsiona al mercado, y todos sus miembros acordaron eliminarlas. Algunos países en desarrollo, como Guatemala y El Salvador, solicitaron y obtuvieron prórrogas para cambiar sus programas. Las reformas que El Salvador aprobó sustituyeron la condición de exportar para tener estos*

beneficios, por otros criterios, como la inversión y la generación de empleo. Las reformas establecen una exoneración de impuestos municipales y de renta, por 10 años, a las empresas que operen en el Gran San Salvador y por 15 años a las del interior. Los incentivos serán otorgados según las inversiones y la generación de empleo. Esto, a petición de la OMC". (La Prensa Gráfica, 2014). De lo dicho, se puede señalar que las empresas tienen una inclinación a operar en las zonas francas, es una de las razones por la cual la OMC, ha acertado en dar a señalar que no es necesaria dar subsidios a las empresas, por el hecho que va a alterar el mercado, tomando en consideración de que en las zonas francas ya existe beneficios, y no pueden competir de igual con otra empresa que no se encuentra en estas zonas antes mencionadas. Por ello, Los países referidos en la cita, al pedido un tiempo prudente para que de esa manera estandaricen sus programas a lo que propone la OMC. Ahora bien, como viene realizando El Salvador, creemos que es pertinente, puesto que busca una forma adecuada de generar ingresos y fomentar el empleo, que es una opción válida hoy en día, por la razón, de que te puedes beneficiar por exoneración de impuestos en las zonas francas, pero también se debe generar empleos, porque la capacidad de adquisición de las empresas que realizan actividad en zonas francas, es mayor, por como ya se dijo, gozan de ciertos beneficios, por tanto, somos de la idea de que el sistema normativo de aduanas en las zonas francas se debe estandarizar a la modernidad y sobre todo adecuarse a distintas modalidades, por el bien común. según Samir Hamrouni, director de la Organización Mundial de Zonas Francas, indicó: *"...Las zonas francas, cualquiera que sea su tipo, deben enfocarse en tres aspectos fundamentales: calidad del servicio, innovación y sostenibilidad. (...) Aunque en algunos sectores haya críticas respecto al impacto fiscal que tienen las zonas francas en la medida en que gozan de beneficios tributarios, esta actividad le devuelve al país y a su sociedad muchas cosas más que lo que vale el impuesto. Lo que pasa es que los hace a través de la generación de empleo, la inversión y la innovación". (Hamrouni, 2016).* Pues bien, Para que se llegue a la eficacia de las zonas francas y estas perduren en un futuro, es necesario aplicar ciertos procedimientos teniendo en cuenta el medio ambiente, calidad y capacitación a los trabajadores,

asimismo adoptar tecnología que facilite la producción y el manejo de información. Como vemos, Las zonas francas son un mecanismo de gran importancia para el país, ya que brinda oportunidad de realizar la actividad de comercio sin pagar alguna tasa e incluso premia a las empresas nacionales como internacionales por realizar la actividad dentro de la zona franca exonerándolas de impuestos por un periodo de tiempo establecido, la eliminación de los subsidios es buena ya que las empresas realizan la actividad y obtienen ingresos, el pagarle por realizar la actividad es un gasto para el país.

En cuanto a América Latina, se ha podido observar que el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), ha realizado un análisis intenso sobre las Zonas Francas y ha llegado a una conclusión clara, la inversión en zonas francas brinda beneficios a la sociedad tomando en cuenta recomendaciones de especialistas, aplicando procedimientos y modificando algunos de estos. En ese contexto, el Organismo antes mencionado, señaló: *“Hasta la década de los 90s, precisa un estudio del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), las zonas francas eran principalmente un medio de promoción de exportaciones, pero en los últimos veinte años pasaron a ser un instrumento de desarrollo productivo. A partir del estudio de la evolución de las legislaciones de algunos países, señala SELA, se evidencia la importancia en el desarrollo que adquirieron las zonas francas, especialmente, las enfocadas a la tecnología, convirtiéndose en “catalizador de inversiones y en polos de desarrollo productivo e industrial”.* (SELA, 2015). De lo que se desprende que las zonas francas, trae consigo un sinnúmero de beneficios, que no se pueden dejar de lado, por ello, se debe tener en cuenta el desarrollo de la legislación en la materia que nos ocupa, puesto que va de la mano, con encaminar a un país para que sea más productivo tanto, en lo social como en lo económico, que finalmente beneficia al Estado como a sus integrantes, es por ello, que una nueva legislación acorde a los nuevos tiempos, es vital, para que de esa manera las empresas que operan desde estas zonas, vayan modernizando su tecnología, como también abriendo paso a la generación de empleos, por lo que consideramos correcta la interpretación del Estudio

mencionado en la cita, puesto que si hay beneficios en las zonas francas es común que las personas quieran invertir en estas zonas, para ganarse ese respaldo tributario, y dejaría dinero para la creación de empleo, el mismo que puede hacer que la economía tenga mejor movilidad, por ello, somos de la propuesta de que el nuestro país, siguiendo estos Estudios debe implementar más zonas francas, sobre todo en provincia, donde se puede de alguna manera, reducir los índices de pobreza. La Cámara de Comercio de Bogotá, indicó: *“En un contexto globalizado donde las empresas deben estar en busca de eficiencia productiva y servicia, encaminadas a aumentar la productividad de todas las demás áreas empresariales y donde la competitividad es una exigencia del mercado, genera que todas las organizaciones busquen herramientas y mecanismos que le aporten a cumplir los objetivos empresariales y de mercado, siendo en este preciso momento donde las zonas francas cobran relevancia para todos los actores económicos del país”*. (La Cámara de Comercio de Bogotá, 2019). Las zonas francas generan empleos directos, estabilidad jurídica por lo que se da la atracción de inversión extranjera, el desarrollo del país y de esta manera se da la transferencia de tecnología mejorando así el mercado y la calidad de vida. Por ello, en Colombia, han recogido conceptos adecuados, para hacer ver a la sociedad, que las zonas francas contribuyen a que las empresas se concreten con su realidad, para que de esa manera sean más productivas y competitivas, en consecuencia, eso atrae al tráfico de mercaderías, y a un mejor servicio. Esa senda, es la que debe seguir nuestro país, procurando crear nuevas zonas francas, que coadyuve al con la finalidad de Estado, que es búsqueda del bien común, es decir, si el Estado Peruano, reafirma su compromiso con los organismos internacionales, puede crear nuevos espacios delimitados como zonas francas, para que de esa manera haya un mejor progreso con el alcance de nuevas tecnologías que nos permitan crecer como país, y como ciudadanos.

En nuestro país, es propicio la modificación y el cambio gradual, en la medida de que se pueda buscar nuevos puntos en el país donde se pueda asentar nuevas zonas francas, como por ejemplo en Lambayeque u otros. En ese

contexto, Julio Guadalupe, señaló: *“nadie podría decir que en nuestro país las zonas francas han tenido éxito. Por el contrario, la falta de implementación y desarrollo en estas áreas es latente y, a pesar que el ciudadano de a pie no está familiarizado con estas regulaciones, se aprecia que la idea generalizada es que tanto la Zofra Tacna como los CETICOS constituyen sitios de maquila o manufactura menor (por ejemplo, cambio de lado del timón de los vehículos) sin mayores aspiraciones ni atractivos para invertir”*. (Guadalupe, 2015). La realidad peruana es muy distinta a la de otros países, nuestro gobierno no invierte en el desarrollo de zonas francas, lo cual hace que no podamos gozar de beneficios como mejora en la tecnología, calidad laboral, economía, ni generar estabilidad jurídica para llamar la atención de empresas extranjeras para su inversión en el país. Por ello, el autor, señala que la falta de implementación de nuevas tecnologías nos deja como país rezagado, a comparación de otros países como Colombia, en ese sentido, somos de la idea, de que, si está probado de que la creación de una nueva legislación acorde a lo que proponen los organismos internacionales, va servir de mucho a nuestro país, para su desarrollo, de tal manera, que se comenzaría a estimular las inversiones y la creación de empleos. Ahora bien, Bruno Salas, ha indicado: *“Actualmente estamos trabajando en un proyecto de ley para tratar de uniformizar la legislación, en relación a la normatividad existente para zonas francas y zonas especiales de desarrollo (ZED). Nos gustaría tener una legislación uniforme que garantice que vengan inversionistas y se instalen. Una posibilidad es que sean manejadas por un operador privado, con experiencia, y tenga capacidad de atraer a las empresas, (...) La idea es ofrecer a los grandes operadores de zonas francas a que vengan a operarlas acá”*. (Salas, 2017). Si bien es cierto la Legislación que regula las Zonas Francas no se encuentra del todo clara, hasta el momento se encuentra vigente y se debe tener en cuenta lo establecido en la norma, asimismo el Estado peruano no invierte en el desarrollo de zonas francas, es así que no se ve el apogeo de este, el hecho que un privado ingrese a Perú para desenvolver esta área no es del todo desventajoso sino que se establecerían ciertas cláusulas para así garantizar la inversión de extranjeros y beneficios al Estado peruano. Por cómo interpreta el autor, la idea es formar un espacio

competitivo con una buena legislación, teniendo en cuenta, que eso atrae muchas inversiones, de los que podrán operar desde nuestro país, a su vez, esto beneficia a las zonas donde se desenvuelven estas empresas, pues, trae prosperidad, de tal manera, que crea en el ciudadano peruano una satisfacción económica y moral. Pues bien, como podemos observar en nuestro país, las autoridades aún no han definido bien nuestro sistema aduanero en materia de zonas francas, lo que ha traído consecuencias funestas sobre el desarrollo de nuestro país, a ello, se suma la corrupción, que es un problema latente que no permite perfeccionar nuestro cambio sistemático a una era de la moderna, y cuando se menciona lo anterior, hacemos referencia al tema materia de estudio, pues como se ha venido desarrollando, las zonas francas trae beneficios a una nación, más aún, si se trata de un país en vía de desarrollo como el nuestro.

A nivel local, señalamos que a lo largo de los años y hasta la actualidad, que existen personas que se dedican a la actividad de comercio, es decir, venden productos como ropa, perfumes, y otros; lo que llamó nuestra atención es que, asistiendo a distintos centros comerciales, asociaciones de mercados e incluso páginas web dedicadas a las ventas, nos dimos con la sorpresa que los mismos productos con la misma calidad y características, varían en cuanto al precio, de esta manera surgió una preocupación, el cuestionamiento del porqué existe variedad de precios sobre productos que son exportados del mismo lugar, buscando información y preguntando a los negociantes obtuvimos respuesta a nuestras dudas, llegando a la conclusión que hay productos que ingresan al Estado peruano sin un control aduanero, sin pagar tasas, sin ser declarados (clandestinamente), es así que los costos de venta son bajos, esta actividad se denomina el contrabando que es considerado un delito para nuestro país, por consiguiente, llegamos a revisar información relevante – que se desarrolla en el apartado de las bases teóricas – , dimos con la información sobre alguna facilidad para las transacciones económicas, y esto es: la Zona Franca de Tacna (Perú) el cual es un mecanismo interesante, beneficioso, que brinda facilidades y por este medio se busca evitar la realización de la actividad delictuosa y generando así estabilidad

económica, jurídica y social. Aneado a ello, vale decir que lo que busca este Estudio está en relación a dar a conocer lo importante que es el sistema normativo aduanero respecto a las zonas francas, para su propagación como un mecanismo adecuado para poder emprender, y a su vez, mostrar, que ello trae consigo beneficios, incentivos, con la participación de las agencias de aduanas que hace más factible la comercialización, de esa manera, se evita que se cometa delitos, pues, para nadie es un secreto, que cuando se dan beneficios e incentivos tributarios a las personas, estos suelen ser más libres para que puedan establecer negocios, y de esa manera, poder sobresalir, ahí es donde apuntamos, a la muestra de lo beneficio que es conocer sobre las zonas francas, y de paso, traer consigo un mensaje de social jurídico, que es el modernizar nuestra legislación en torno a lo que se propone, para que de esa manera llegue tecnología y modernidad a nuestro país. Por ello, es menester indicar que la legislación peruana en relación a las zonas francas ha quedado en otra época, por lo que es importante poner en relieve lo que aquí se investiga, puesto que estamos dando a conocer los incentivos generadores de economía y empleo, que trae las zonas francas con una legislación moderna y en armonía con las circunstancias que el mundo moderno solicita.

1.2 Delimitación de la Investigación.

1.2.1 Delimitación Espacial.

El presente estudio fue desarrollado ante una entidad especializada, como lo es el Tribunal Fiscal - MEF, por lo cual recurriremos a los abogados especialistas en materia de comercio, para conocer la importancia de las zonas francas, la falta de especialistas, y la necesidad latente de crear un órgano autónomo que vigile la actividad propia de las zonas francas, como también las distintas formas en las que se da el tráfico de mercancías, el personal encargado de supervisar y controlar la actividad económica es decir los que tienen constante relación con la frecuente actividad.

1.2.2 Delimitación Social.

El presente trabajo, está dirigido hacia la sociedad peruana, sobre todo a las autoridades, que en sus manos están poder modernizar la legislación de aduanas en materia de zonas francas. A su vez, haciendo hincapié a que el Ministerio de Economía y Finanzas, tome las riendas del asunto, creando la propalación de información sobre la importancia de las zonas francas, por ello, sostenemos que este estudio es de enfoque jurídico social, pues pone en evidencia la falta de estandarización de las normas materia de investigación, la falta de especialista sobre la materia, la falta de una Autoridad de zonas francas que gestione estos ámbitos dentro de su propia esfera, como también hace ver lo poco difundido que es el tema de lo beneficiosos que es contar con zonas francas dentro de nuestro territorio.

1.2.3 Delimitación Temporal.

Este trabajo, comenzó a inicios del mes de marzo del año 2017 con el curso de Métodos de la Investigación Científica, con el cual dimos inicio a la investigación, culminando el curso presentando la matriz de consistencia. La segunda fase del desarrollo de esta tesis, se da a inicios del mes de agosto del 2017, mediante el curso de Diseño y Proyecto de Tesis en el cual se desarrolló todo en lo concerniente a mejorar el título de la investigación, la recopilación de información, entre otros. En la última fase, a inicio de marzo del 2018, se tomó el curso de Ejecución de Tesis, en esta fase nos enfocaremos en materializar lo ya estudiado. Por tanto, por motivos personales, se siguió estudiando el tema de manera no consecutiva, pero actualizándonos, por lo que, el mes de febrero del 2021, se pudo culminar la investigación, utilizando métodos adecuados, que dan viabilidad a nuestro trabajo.

1.2.4 Delimitación Conceptual.

En este Estudio, se desarrollaron términos jurídicos pertinentes, establecidos en la normativa aduanera respecto a los temas de zonas francas, y con lo cual se pretende limitar la actividad delictiva de contrabando reforzando así la participación del Estado encargándose de la

supervisión de Zona Franca y de las actividades comerciales a nivel nacional, teniendo en consideración que lo antes mencionado, beneficia totalmente a los empresarios, ciudadanos y al mismo Estado, para lo cual, para conceptualizar y desarrollar la investigación, hemos tomando algunos términos, como lo son: mercancías, manufacturas, comercio, incentivo fiscal, clúster económico, zona franca, los cuales fueron obtenidos de fuentes bibliográficas confiables, que dan certeza de lo que busca este trabajo es viable.

1.3 Problema de Investigación.

1.3.1 Problema Principal (general).

¿De qué manera el sistema normativo aduanero contribuye en el tráfico de mercancías en las zonas francas?

1.3.2 Problemas Secundarios (específicos).

- a) ¿Cuáles son los beneficios que brinda el Estado peruano a las mercancías que son tratadas en las zonas francas?
- b) ¿Cómo interviene la autoridad aduanera respecto al tráfico de mercancías que son de tratamiento en las zonas francas?
- c) ¿De qué manera se evita los delitos aduaneros en las zonas francas?

1.4 Objetivos de la Investigación.

1.4.1 Objetivo General.

Determinar de qué manera el sistema normativo aduanero contribuye en el tráfico de mercancías en las zonas francas

1.4.2 Objetivos Específicos.

- a) Establecer cuáles son los beneficios que brinda el Estado peruano a las mercancías que son tratadas en las zonas francas.
- b) Identificar como interviene la autoridad aduanera respecto al tráfico de mercancías que son de tratamiento en las zonas francas.
- c) Determinar de qué manera se evita los delitos aduaneros en las zonas francas.

1.5 Supuesto y Categorías de la Investigación.

1.5.1 Supuesto.

Sí es posible demostrar lo importante que es el Sistema normativo aduanero respecto a la regulación de las zonas francas.

1.5.2 Categoría.

“Las categorías son los conceptos que hacen parte de la investigación y que es necesario definir de forma clara” (Monje, 2011, p. 92).

De lo sostenido, en el presente apartado hemos generado un concepto a partir de lo que se busca demostrar, por lo que siendo así, la categoría es:

- El Sistema normativo aduanero respecto a las zonas francas.
Se basa en el conjunto de reglas que van a regular las actividades en las zonas francas, estas normas están constituidas por las costumbres y las actividades habituales que se realizan dentro de dichas zonas, es así, que constituye una serie de normas que están dirigidas a regular las zonas francas, que es el espacio delimitado dentro de un país mediante el cual se obtienen beneficios y/o exoneraciones en el pago respecto a las mercancías que ingresan o salen del país, generando empleo, y un costo de producción mucho

más económico y la buena calidad de los productos, garantizando la sostenibilidad de este.

1.5.3 Subcategorías.

a) Beneficios.

De alguna manera es considerado como un incentivo, ya que al realizar cierta actividad y cumpliendo ciertos requisitos, ya sea una persona natural o jurídica podrá obtener una ganancia o una bonificación, gozar de estas dentro de las zonas francas.

b) Autoridad aduanera.

Constituye a los funcionarios o servidores de la administración aduanera que intervienen para velar por el cumplimiento de las normas aduaneras ya sea en las obligaciones como en las formalidades, cabe resaltar que la autoridad aduanera su participación es generalmente dentro del territorio aduanero, por lo que en las zonas francas debería establecerse una autoridad específica centrada en actividad de dicha zona.

c) Delitos aduaneros.

Nos referimos a infringir lo establecido en la ley aduanera, todos aquellos actos delictivos que afectan al Estado peruano, estos delitos se encuentran establecidos en la Ley N° 28008, y los cuales son el contrabando, defraudación de rentas, receptación aduanera, tráfico de mercancías prohibidas, al realizar la actividad comercial en las zonas francas se busca reducir estos delitos.

Operacionalización de las Categorías:

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES		SUB INDICADORES
<p>El Sistema normativo aduanero respecto a las zonas francas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo conciliatorio. • Autoridad aduanera. • Beneficios. • Clúster económico. • Comercio • Delitos aduaneros. • facilitación aduanera. • Incentivo fiscal, • Intervención de la Aduana. • Manufacturas. • Mercancías. • Modernización de la aduana. • Zonas francas. • Entre otros. 	<p>Doctrinarios.</p>	<p>Abogados especialistas en Derecho civil, Derecho Comercial y Derecho Aduanero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Armenteros, S. (2013) • Granados, J. (2003) • Huamán, M. (2015) • Hugo, S. (2015) • Jiménez, J. (2009) • Lalanne, A. (2010) • Martin, F. (2009) • Mellado et al (1998) • Podestá, A. (2009) • Vaillant, M. (2010) • Vela, L. (2016)
		<p>Antecedentes de la Investigación.</p>	<p>Internacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Galeano, J.S. (2015) • Burgos, J.C. (2015) • Alvarez, B.K. (2014) • Huamán, M. (2013)
		<p>Legislación.</p>	<p>Nacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ccoa, J.S. (2017) • Camargo, J. (2016) • Valdivia, D.A. (2016) • Soto, W. (2015) • Quintanilla, E. (2014)
		<p>Legislación.</p>	<p>Legislación Internacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Kyoto (1973).
		<p>Legislación.</p>	<p>Legislación Nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú. • Ley N° 28008. Ley de los Delitos Aduaneros (2003). • Ley N° 27688. Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (2002): • Decreto Legislativo N° 704.
		<p>Entrevistas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abogados, especialistas en Derecho Aduanero. 	

1.6 Metodología de la Investigación.

1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación.

a) Tipo de investigación.

Básico.

“Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos” (Carrasco, 2007, p. 43).

Es de tipo básico, pues, hemos aplicado métodos inmediatos con el afán de profundizar en un tema conocido desde la óptica jurídica, en consecuencia, con ello, hemos ampliado el conocimiento, sobre un tema tan relevante como las zonas francas y la nomenclatura jurídica del sistema normativo aduanero, el cómo interviene, y como es positivo dentro del campo del tráfico de mercaderías, a su vez rescatando lo importante que es crear una Autoridad Nacional de las Zonas Francas, que permite ser más sofisticado en el tratamiento comercial, obteniendo resultados positivos, para perfeccionar la teoría ya existente sobre el tema tratado.

b) Nivel de investigación.

Descriptiva.

“Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 80)

Pues bien, como se podrá observar a lo largo de la investigación hemos expuesto las características y conceptos al respecto del sistema normativo aduanero en relación a las zonas francas, describiendo su importancia, su valor, y el interés que causa dentro del tráfico de mercancías, con ello, hemos podido analizar este fenómeno comercial, además, de proponer la

creación de la Autoridad Nacional de las Zonas Francas, que sin duda coadyuvaría al interés público sobre la necesidad de desarrollarse económicamente, el mismo que ha perfeccionado nuestros objetivos, por tanto, hemos llegando a conclusiones concretas que dan la viabilidad del caso aquí planteado.

1.6.2 Método y Diseño de la Investigación.

a) Método de la investigación.

“Es el conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas de investigación mediante la prueba o verificación de hipótesis” (Arias, 2012, p. 19)

De la cita, podemos llegar a señalar que hemos estructurado el trabajo recopilando información mediante un conjunto de pasos que han permitido dar viabilidad a lo estudiado, por tanto, nuestra finalidad acentúa en el hecho de que podemos encontrar una suerte de soluciones en lo que respeta el tráfico de mercaderías en las zonas francas, desde cómo evitar delitos, como es la participación de la autoridad aduanera, entre otros.

Método Inductivo.

“Conjunto de procedimientos mediante los cuales a partir de observaciones y mediciones particulares se induce o se infiere el establecimiento de proposiciones generales” (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, p. 419)

En efecto, para este trabajo hemos utilizado el método inductivo, toda vez, que nos hemos posicionado desde la base de observaciones particulares, tomando en cuenta la información proporcionada y las participaciones de los especialistas, para poder llegar a nuestras conclusiones generales.

b) Diseño de investigación.

“Es la estructura a seguir en una investigación, ejerciendo el control de la misma a fin de encontrar resultados confiables y su relación con las interrogantes surgidas de los supuestos e hipótesis” (Tamayo y Tamayo, 2015, p. 112)

Para este estudio, se elaboró un plan estructurado, que se basa en lo propuesto en la matriz de consistencia, de donde hemos podido obtener resultados confiables, pues están en relación a nuestros objetivos, de lo que se desprende que nuestro control metodológico ha sido utilizado de la mejor manera, para poder llegar a conclusiones concretas.

Enfoque Cualitativo.

“Proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014:16)

Esta investigación es de suma importancia, puesto que hemos investigado a partir de situaciones que nos llamaron la atención, tomando en consideración de que si bien es cierto es conocido en el derecho comercial, también lo debe ser para los miembros de la sociedad, por lo cual, en el presente trabajo, se presenta detalles y experiencias, dándole un sentido propio para llegar a conclusiones que demuestran la viabilidad del tema tratado.

Teoría Fundamentada.

“Es un diseño y un producto, el investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014:472)

El presente trabajo implicó el desarrollo de conceptos y características de una figura jurídica poco conocida para la sociedad, por ello, se ha interpretado razonablemente los posibles escenarios de acuerdos a nuestros objetivos, asimismo, durante este proceso, se han hecho partícipes los especialistas con sus conocimientos sobre el tema, sus consejos y sobre todo sus sugerencias prácticas para poder demostrar casos concretos, por lo que a la luz de los hechos, durante estas interacciones se pudo concebir que la presente investigación es viable, por contener explicaciones básicas de la teoría que se propone.

1.6.3 Población y Muestra de la Investigación.

a) Población.

“Conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito especial donde se desarrolle el trabajo de investigación” (Carrasco, 2017, p. 37).

Pues bien, como señala el autor, para este trabajo, hemos recogido elementos valiosos, los mismos, que están en relación al tema tratado, es así, que tomamos en consideración al Tribunal Fiscal – MEF.

Lugar.	Materia.	Especialidad.	Población.
Tribunal Fiscal – MEF.	Derecho.	Derecho Aduanero y comercio exterior.	Abogados – especialistas en Derecho Aduanero.

Fuente: elaboración propia.

b) Muestra.

“Parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son la de ser objetiva y reflejo fiel de ellas” (Carrasco, 2017, p. 37).

Al respecto, como ya se señaló en la población, en ese mismo contexto, para el presente estudio, hemos recurrido a personas que dan confiabilidad a lo que se estudió, en ese contexto, se entrevistó a cuatro (4) especialistas del Tribunal Fiscal – MEF.

Lugar.	Materia.	Especialidad.	Población.
Tribunal Fiscal – MEF.	Derecho.	Derecho Aduanero y comercio exterior.	Cuatro (4) Abogados – especialistas en Derecho Aduanero.
			Cuatro (4) especialistas.

Fuente: elaboración propia.

No probabilístico.

“La elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 176)

Como han señalado los autores, este estudio en referencia a los especialistas, se ha basado en apreciaciones subjetivas, puesto que sus conocimientos y formaciones jurídica, van de la mano con el tema tratado, además, vale decir, que sus aportes han coadyuvado a darle confiabilidad a lo que aquí se planteó.

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

a) Técnicas.

“Son medios que nos sirven para obtener y clasificar la información” (Martínez, 2014, p. 86)

Siguiendo lo sostenido anteriormente, debemos señalar que, para darle confiabilidad a este estudio, hemos tomando en consideración técnicas que coadyuvaron a ordenar datos de una manera didáctica y práctica, siendo esto así, hemos utilizado las siguientes técnicas:

Observación.

Esta técnica está en referencia a lo hemos podido llegado a percibir en nuestro entorno, para que de esa manera poder establecer procesos cognitivos, dado al nivel de examinación e interpretación de las situaciones que aquí se plantea.

Fichaje.

Esta técnica fue de mucha ayuda, puesto que aprendimos a ordenar la información recolectada, lo cual constituye un método sistemático, pues hizo que durante la investigación tengamos el manejo óptimo de los datos.

Análisis documental.

La técnica en mención, coadyuvo a que podamos analizar de manera social y jurídica los acontecimientos respecto a las zonas francas, tal es el caso, que hemos podido acceder a información internacional como local, para llevar a cabo el análisis de las fuentes dogmáticas que aquí se hizo referencia.

Entrevista.

Representa a una conversación dirigida, esta técnica ha sido modificada durante el desarrollo de la investigación, sin embargo, a través de consejos de nuestros asesores hemos podido establecer una entrevista confiable.

b) Instrumento.

“Cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación” (Carrasco, 2007, p. 334)

En efecto, a través de los instrumentos se puede aplicar los datos recogidos por las técnicas, por ello, para darle respuesta a los problemas planteados, y darle el sentido viable al estudio, hemos procesado la información mediante la guía de entrevista.

Guía de entrevista.

Como se ha manifestado anteriormente, hemos procesado los datos mediante la guía de entrevista, la cual consta de cinco (5) preguntas, que están elaboradas a partir de un razonamiento jurídico, con lo cual hemos tenido buenos resultados, los mismos que se materializaron en las conclusiones.

1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación.

a) Justificación.

“Consiste en demostrar el porqué es importante desarrollar el proceso de investigación; además de exponer los beneficios que se obtendrán” (Gómez, 2012, p. 27)

En este trabajo, se ha concebido las razones por las que se estudia a las zonas francas teniendo como soporte el sistema normativo aduanero, en ello, hemos podido dar explicaciones desde un punto de vista jurídico y social, estas son:

Valor Teórico:

“Se sustenta en que los resultados de la investigación podrán generalizarse e incorporarse al conocimiento científico y además sirvan para llenar vacíos o espacios cognoscitivos” (Carrasco, 2017, p. 119)

Pues bien, este trabajo, tiene como objetivo principal el de establecer de forma clara y concisa, que es una zona franca, cuáles son los beneficios, de qué manera se desarrolla, y como puede ayudar a la sociedad a desarrollarse, asimismo, se busca dar a conocer que es el sistema

normativo aduanero, el cual es un conjunto de principios, reglas, pautas, que tiene por objeto regular el tráfico internacional de mercancías, de esa manera, se ha buscado incorporar más teoría de la ya existente, dándole un valor social y jurídico.

Utilidad Metodológica:

“Si los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación, tienen validez y confiabilidad, y al ser empleados en otros trabajos de investigación resultan eficientes, y de ello se deduce que pueden estandarizarse, entonces podemos decidir que tiene justificación metodológica” (Carrasco, 2017, p. 119)

Ahora bien, se emplearon las técnicas de investigación, como lo son: el fichaje, observación, análisis documental, el fichaje y la entrevista; mediante los cuales se seleccionaron información referente análisis pertinente del trabajo, en primer lugar saber que es una zona franca, que beneficios brinda, de qué manera interviene el estado, en que se basa el sistema normativo aduanero; y, por otro lado, como instrumento, hemos utilizado la guía de entrevista, el cual va dirigido a los especialistas en el tema aduanero, los mismos que absolverán las cuestiones propias de la investigación. En ese contexto, estos métodos han ayudado a deducir que lo empleado permite dar la confiabilidad del estudio.

Implicancia Práctica:

“Se refiere a que el trabajo de investigación servirá para resolver problemas prácticos, es decir, resolver el problema que es materia de investigación” (Carrasco, 2017, p. 119)

En ese mismo contexto, este estudio, plantea un método practica en lo que concierne dar pautas para posibles soluciones, en cuanto, a evitar que se realicen delitos aduaneros, o la relevancia que tiene en estos tiempos las zonas francas, entre otros. Prácticamente el desarrollo de zonas francas a

nivel nacional encaminará a generar estabilidad económica, social y estructural, mejorando así el nivel de la actividad comercial asimismo se evitará la vulneración de las normas, por ello, la investigación tiene como horizonte buscar la eficacia del área encargada de las transacciones y logística para así lograr una adecuada realización de la actividad aduanera en zonas francas.

Sustento Legal:

“Hablamos de justificación doctrinaria, si con los logros de la investigación se modifican, cambian o consolidan concepciones doctrinarias de una comunidad; es decir, si los resultados de la investigación inciden directamente en las actitudes, creencias, tendencias, inclinaciones y puntos de vista de la población” (Carrasco, 2017, p. 119)

Nuestra teoría, está en relación a lo establecido por la *Ley N° 27688 – Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna* (2002), pues ahí está desarrollado los alcances del sistema normativo aduanero y como interfiere dentro de las zonas francas, por lo que, a partir de ello, se hace un análisis exhaustivo de los pros y contra que establece la ley antes mencionada, a su vez, la *Ley N° 28008. Ley de los Delitos Aduaneros* (2003), que señala los delitos en los cuales se puede incurrir, los mismos que han sido estudiados, y damos las formas en cómo se puede prevenir estos ilícitos. En ese mismo contexto, se propone un cambio radical de la manera en cómo se debe ver a las zonas francas, tratando de modificar textos legales que, para nuestros tiempos, no están estandarizados con la realidad del caso. Por lo que, las razones jurídicas se encuentran justificadas, para poder establecer que lo que aquí se estudió, guarda relación con los estándares propios de una investigación.

b) Importancia.

“El fundamento teórico de la investigación sin duda alguna, posee gran importancia y utilidad para el investigador, en tanto que constituye la explicación plena de todos los enunciados, conceptos, categorías o teorías

que están relacionadas con el problema de investigación” (Carrasco, 2006, p. 155)

El presente trabajo es de vital importancia, ya que se pretende establecer lo ventajoso que es tener zonas francas con una debida normativa, y no con varias leyes que lo único que hacen es dificultar el entendimiento de este, asimismo, se busca promover el desarrollo y la inversión de la actividad económica dentro de estas áreas, ya que no solo beneficia a los comerciantes sino a toda la sociedad, generando empleo, economía, estabilidad económica y jurídica, inversión extranjera y nacional, haciendo hincapié que así como hay derechos y beneficios también hay obligaciones y ciertos requisitos. Es así, que a partir de la observación y experiencias somos de la posición de que se cree una Autoridad Nacional de Zonas Francas, pues, hemos dado con un tema que coadyuvara a la realización de muchos peruanos, tanto en el ámbito económico como social, puesto que nada ayuda a mejor como sociedad, que se tenga leyes eficientes y que estén a la vanguardia de un nuevo sistema, como lo es para este caso, puesto que la nomenclatura jurídica internacional avanza en estos años, y nuestro país ha quedado rezagado, por lo que urgió desarrollar esta investigación, pues su importancia reside en lo útil que resulta hacer comercio desde las zonas francas.

c) Limitaciones.

“Son obstáculos que eventualmente pudieran presentarse durante el desarrollo del estudio y que escapan del control del investigador” (Arias, 2012, p. 106).

Limitaciones sobre las fuentes de información:

Hemos encontrado dificultades respecto a los libros que contienen información sobre el tema tratado, ya que no hay muchos autores en el Perú, además de que las bibliotecas, están orientadas a temas procesales, sin embargo, hemos podido superar esta limitación, pues nuestro asesor,

que es especialista en el tema, nos brindó las facilidades para ingresar a su biblioteca, y pudimos encontrar información relevante de autores como: Ccoa, J.S. (2017); Galeano, J.S. (2015); Gómez, S. (2012); Granados, J. (2003); Huamán, M. (2016); Zappettini, M. (1998); Quintanilla, E. (2014); Salas, B. (2017); Vela, L. (2016); entre otros, además, acudimos a bibliotecas nacionales e internacionales en línea (RENATI – SUNEDU, Repositorio PUCP, entre otros), los cuales fueron de ayuda para la realización de este trabajo.

Limitaciones sobre recursos económicas:

Debido a los costos de materiales, obtención de libros, internet, entre otros; que se necesitan para la realización del estudio, hemos tenido dificultades con el dinero, pues al ser investigadores de pregrado, no contábamos con un trabajo estable para solventar los gastos, sin embargo, dado a la ayuda de mis familiares, pude sobrepasar esta dificultad, consiguiendo bienes dinerarios para poder culminar esta investigación, de tal manera que dicha inversión ha sido beneficiosa pues se ha podido culminar el presente trabajo, con todos los requisitos que nuestra Alma Mater solicita.

Limitaciones sobre la aplicación de las entrevistas:

La aplicación del instrumento tuvo algunas dificultades, ya que para obtener una cita con un especialista es un poco complicado, por el escaso tiempo que tienen debido a sus funciones como empleados del Estado, sin embargo, pudimos superar esta limitación, debido a que nuestro asesor consiguió citas con los especialistas, los mismos, que nos atendieron de la mejor manera, obteniendo resultados positivos a las preguntas que realizamos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación.

Antecedentes Internacionales.

Galeano, J.S. (2015) realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Medellín – Colombia, en la Universidad Nacional de Colombia, para optar el título de magister en estudios urbanos y regionales, titulada “*Las zonas francas y el desarrollo económico local: encadenamientos en el caso de la zona franca de Rionegro, Colombia*”, llegando a la siguiente conclusión: “*es evidente que hay una falta de direccionamiento institucional de la zona franca. El marco institucional es un aspecto vital en la generación de procesos de competitividad territorial para el desarrollo económico local, especialmente en*

el papel de coordinador entre los diferentes actores territoriales involucrados. En este sentido el sector 92 público y las instituciones privadas como la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño han tenido un papel menor. No se han implementado políticas públicas ni iniciativas privadas que permitan una mayor articulación de la zona franca a procesos de desarrollo local a partir de conocimientos teóricos y experiencias empíricas alrededor del mundo”.

Burgos, J.C. (2015) realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, en la Universidad de Guayaquil, para obtener el grado académico de Magister en negocios internacionales y gestión de comercio exterior, la cual lleva como título *“Las zonas francas del Ecuador como instrumento de generación de empleo e incremento de las exportaciones, periodo 1998-2009”*, llegando a la siguiente conclusión: *“la aplicación de las zonas francas en los países interesados ha sido atracción para inversión extranjera, creación de industrias, dentro de las cuales aplican procesos para el mejoramiento productivo en la elaboración de bienes finales aptos para la exportación. Para el sur del continente americano, el objetivo con respecto a las zonas francas y su aplicación, fue un punto clave para el desarrollo industrial y comercial para la economía en conjunto, esto trajo como resultado la generación de empleo, y participación en el mercado internacional”.*

Alvarez, B.K. (2014) realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Quito – Ecuador, en la Universidad Central de Ecuador, para optar el título de abogada, la cual lleva como título *“El contrabando aduanero como una de las causas de daño efectivo al patrimonio público”*, llegando a la siguiente conclusión: *“gran parte de la población comercial de las fronteras, incurre en delitos aduaneros, por cuanto consideran que es una forma fácil de obtener mayores ganancias, especialmente con el tráfico de mercancías que ingresan y salen del país sin cumplir ninguna formalidad, inobservando los procedimientos aduaneros y tributarios previstos en nuestra legislación nacional. Por consiguiente, la recomendación, el luchar contra el contrabando debe fundamentarse en dos ejes de acción: La acción inmediata sobre el tráfico ilegal de mercancías y la facilitación de los trámites aduaneros”.*

Huamán, M. (2013) realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Lima – Perú, en la Universidad Internacional del Atlántico, para obtener el grado de Ph. D. en Comercio Exterior con una especialización en Negocios Internacionales, la cual lleva como título: *“Impacto del procedimiento de control aduanero en la lucha contra el contrabando en la aduana marítima Callao”*; llegando a la siguiente conclusión: *“de acuerdo al análisis de los documentos que han servido de muestra para realizar esta investigación se puede concluir que los procedimientos de control administrativo contribuyen positivamente en la lucha contra el Contrabando en la Aduana Marítima lo que es de suma importancia, ya que en los últimos años algunos de los factores que se han analizado en este estudio, como la corrupción por ejemplo, inflúan negativamente en superar los índices tan altos de contrabando. Las cifras como se puede apreciar en el informe de investigación realizado por la SUNAT, eran astronómicas; sin embargo, a partir del año 2009 se puede observar que la Aduana Marítima va obteniendo resultados en azul, frente a las metas establecidas en los Planes Estratégicos correspondientes al año 2010 y 2012. Podría añadirse que el esfuerzo es insuficiente, pero ante décadas de inacción y conformismo, los pequeños pasos que se van dando son significativos porque expresan una decisión de sostener la lucha contra uno de los delitos más perjudiciales para el desarrollo de la economía nacional, social y familiar de los peruanos”*.

Antecedentes Nacionales.

Ccoa, J.S. (2017) realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Lima – Perú, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el grado académico de Magister en Derecho Internacional Económico, la cual lleva como título *“La Implementación Del Tratado De Libre Comercio Perú-Chile En Los Despachos De Agro-Exportación En El Complejo Fronterizo De Santa Rosa – Tacna Con Relación Al Control Aduanero”*, llegando a la siguiente conclusión: *“dadas las limitaciones de infraestructura, logística (falta de un control integrado interinstitucional y binacional, insuficiencia de tecnología y personal), y los problemas relacionados a la prevención de delitos aduaneros,*

lavados de activos y minería ilegal, que afectan los controles realizados por SENASA y la administración aduanera en el Complejo Fronterizo de Santa Rosa; y considerando que viene primando sobre la facilitación del comercio exterior, el prevenir la comisión de delitos aduaneros y otros delitos (funciones que son de competencia de la SUNAT) a fin de salvaguardar la seguridad nacional y un comercio seguro al momento de efectuarse el control aduanero, provoca dificultades en la fluidez y la simplificación de los despachos de agro-exportación, convirtiéndose en un obstáculo indirecto a la implementación de las obligaciones internacionales establecidas en el Capítulo 5 del TLC Perú-Chile”.

Camargo, J. (2016) realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Lima - Perú, en la Universidad Ricardo Palma, para obtener el grado de maestro en administración de negocios, la cual lleva como título *“Impacto del TLC con China en el desarrollo comercial del Perú periodo 2010-2013”*, llegando a la siguiente conclusión: *“el proceso de evaluación del nivel de Importaciones desde China se ha incrementado con la firma del TLC, demostrado mediante la correlación de la exportación. Perú ha incrementado la importación de Bienes de Capital, que le permitirán a Perú el desarrollo de mayores exportaciones, en el futuro, por consiguiente la recomendación es, Promover una agresiva política de mayor inversión China en el Perú en todos los sectores de nuestra producción y prestación de servicios, que permita incrementar las exportaciones y minimizar las importaciones de Bienes de Capital, a través de Proinversión, Ocx, de manera tal que China vea la conveniencia de invertir en nuestro país”.*

Valdivia, D.A. (2016) realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Arequipa – Perú, en la Universidad Católica San Pablo, para obtener el título de abogado, el cual lleva como título *“Las medidas no arancelarias en la legislación aduanera peruana y su vulneración al principio de facilitación de comercio exterior. Bases para la reforma del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1053”*, llegando a la siguiente conclusión: *“es necesario proponer lineamientos y bases para una reforma del Art. 4 de la Ley General de Aduanas,*

con la finalidad de involucrar a toda aquella entidad gubernamental, que intervenga en cualquier procedimiento aduanero y en específico en el procedimiento de importación para el consumo, a la dación de normas que permitan el correcto desarrollo y facilitación de las actividades aduaneras según lo normado por el principio de comercio exterior”

Soto, W. (2015) realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Lambayeque – Perú, en la Universidad Señor de Sipán, para optar el título de abogado, el cual lleva como título *“Análisis Jurídico Del Delito De Contrabando Y El Control Aduanero En La Región Lambayeque En Los Años 2013- 2014”*, llegando a la siguiente conclusión: *“la investigación denominada el delito de contrabando y el control aduanero en la región Lambayeque en los años 2013-2014, adolece de empirismos normativos en la legislación nacional debido a que las normas no resultan suficientes para que los responsables puedan controlar el contrabando en la región Lambayeque pese a las constantes inspecciones y decomisos, los contrabandistas encuentran en la norma aduanera un mecanismo para burlar la norma, puesto que no existe un sistema integrado que permita el control de decomisos entre el ministerio público y aduanas, lo cual debido a la existencia además de discrepancias teóricas al momento de aplicar criterios para las sanciones correspondientes, ya que existe una sanción administrativa y para que exista una sanción penal debe el fiscal haber incautado mercadería que sobrepase las 3 UIT. el autor recomienda que se debe tener en cuenta la implementación de una política para que exista un mayor control con el fin de que el régimen tributario no se vea afectado, asimismo evitar la inobservancia de la normatividad vigente para que de esta manera se aúnan esfuerzos de lucha frontal contra esta actividad ilegal”*.

Quintanilla, E. (2014) realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Lima – Perú, en la Universidad San Martín de Porres, para optar el grado académico de doctor en contabilidad y finanzas, la cual lleva como título *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”*, llegando a la siguiente conclusión: *“el análisis de los datos permitió determinar*

que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas, por consiguiente, la recomendación señala que, Considerando que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta al Estado, por el cual disminuye la recaudación fiscal y por ende influye en el nivel de inversión, debe promoverse la implementación de programas de educación tributaria por parte del Estado o la Administración Tributaria, con campañas masivas en los medios de comunicación, promocionando la cultura tributaria como debe ser”.

2.2 Bases Legales.

Bases Legales Internacional

- Convenio de Kyoto (1973). “Convenio Internacional sobre Simplificación y Armonización de Regímenes. Aduaneros “Convenio de Kyoto”: Depósitos aduaneros y zonas francas.”.

Bases Legales Nacionales

- Constitución Política del Perú (1993):
“Artículo 58.- Economía Social de Mercado La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.”.
- Ley N° 28008. Ley de los Delitos Aduaneros (2003).
- Ley N° 27688. Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (2002):
“Artículo 29°.- Control aduanero El Comité de Administración o el Operador de la ZOFRATACNA deberán acondicionar un área física para las tareas de supervisión documentaria de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas.”

- Decreto Legislativo N° 704, Ley de Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales en desarrollo (1996):

“Artículo 3.- Las Zonas Francas son las áreas geográficas del territorio nacional perfectamente delimitadas, dedicadas a actividades industriales o turísticas, que gozan de un régimen especial en materia aduanera, tributaria y laboral, de acuerdo a lo que establece el presente Decreto Legislativo.

Las Zonas Francas Industriales deben estar orientadas a la promoción y desarrollo de la industrialización de bienes y servicios, destinados a la exportación. No están comprendidas, en ningún caso, las actividades extractivas y exportadoras de recursos naturales no transformados.

Las Zonas Francas Turísticas deben estar orientadas a la promoción y desarrollo del turismo, sea este nacional o extranjero, en zonas que hayan tenido una escasa participación dentro del flujo de turistas, pero que cuenten con importantes recursos a ser desarrollados en este campo.”.

2.3 Bases Teóricas.

2.3.1 El sistema normativo aduanero del Perú.

En nuestro país, existe una normativa aduanera, respecto a las zonas francas, regulado en la *Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna* (2002), en su artículo 24 señala:

“CAPÍTULO II

Del Régimen Aduanero Y De Comercio Exterior

Artículo 24. Ingreso de bienes y prestación de servicios El ingreso de bienes nacionales y nacionalizados, así como la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia la Zofratacna, se considera como una exportación definitiva o temporal, según corresponda. Si esta tiene el carácter de definitiva, le son aplicables las normas referidas a la restitución simplificada de los derechos arancelarios y del impuesto general a las ventas (IGV), así como

cualquier otra que, en materia tributaria, se dicte vinculada a las exportaciones. Si tiene el carácter de temporal, se puede optar por un internamiento temporal para perfeccionamiento pasivo a través de la solicitud de traslado. Estas operaciones no se encuentran gravadas con derechos arancelarios que graven su reimportación al país....”.

La actividad comercial se realiza a nivel nacional e internacional, en este caso la actividad se encuentra regulada por una norma, la cual indica que al salir las mercancías del territorio nacional hacia la zona franca o hacia un territorio internacional es considerado para que sea de un uso o consumo por cierto tiempo o de forma decisiva, si dicha actividad es de manera definitiva o decisiva se le devolverá el IGV, así como cualquier otro tributo que tenga que ver con la exportación de mercancía, si en caso dicha mercadería es temporal se tendrá que ingresar la mercadería a un almacén por cierto tiempo, cabe recalcar que este no tiene costo alguno para el empresario.

Por lo tanto, el sistema normativo regula la actividad de la zona franca de forma sencilla, es así que se busca que esta sea más amplia y estipule las distintas situaciones en las que se puede encontrar tanto el empresario como los funcionarios de las zonas francas.

A ello, se añade que a la fecha no existe una autoridad propiamente dicha que gestione o regule este tratamiento de manera esencial, razón por la cual, vemos preciso que, dadas las circunstancias de nuestro tiempo, que permite inferir que las zonas francas deben someterse a una autoridad que administre de manera directa el tráfico de mercaderías. De tal manera, que aquella institución, podrá simplificar los actos que se constituyen dentro de las zonas francas.

Asimismo, la *Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna* (2002) indica:

Artículo 25.- Procedimientos Aduaneros La Superintendencia Nacional de Aduanas está facultada para aprobar los procedimientos de ingreso

y la salida de bienes de la ZOFRATACNA y de la Zona Comercial de Tacna, así como para señalar las modalidades operativas aduaneras necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento. El Comité de Administración de la ZOFRATACNA está facultado para aprobar los procedimientos internos de ingreso, permanencia y salida de mercancías, incluida la salida de bienes a la Zona Comercial en concordancia con la legislación aduanera

Si bien es cierto, en ZOFRATACNA existe un área determinada para la tramitación e información que toda persona natural o jurídica necesita saber para formar parte de la zona franca, de qué manera funciona esta zona, cuáles son las actividades y mercadería que se puede someter a esta zona, pues también sabemos que el personal de aduanas actualmente se encuentra muy atareado con todos los container que desembarcan en el puerto del Callao, chequeando que todo sea legal, que cumpla con la documentación y con todo lo que regula la ley, es así que lo establecido en la ley general de aduanas abarca todo un sistema distinto al que se ve en las zonas francas; por lo que se propone que existan cambio dentro de la norma, que detalle específicamente para la actividad que se desarrolla dentro de esta zona franca, que sea sencilla de interpretarla, entenderla, y de tal manera que la sociedad acepte realizar actividad comercial dentro de esta zona.

Por esas razones, somos de la visión, que al incluir a una Autoridad dentro de la estructura jerárquica de las Aduanas y del MEF, como lo sería la Autoridad Nacional de las Zonas Francas, solo dependería de ellos, el gestionamiento adecuando del tratamiento en las zonas antes mencionada, tal es así, que estos se interrelacionarían, por el hecho, que la autoridad de zonas francas se encargaría de administrar los actos jurídicos dentro de estas jurisdicciones que son las zonas francas, y la aduana podrá intervenir cuando los productos pudieran ser reimportados, es decir, se busca promover que el sistema aduanero este en relación a la nomenclatura jurídica de las zonas francas, con el objeto de buscar simplificar actos y no perjudicar a los inversores. Por poner un ejemplo, no es lo mismo que un

importador traiga productos a las zonas francas y los comercialice en estas zonas, valen sus beneficios tributarios, sin embargo, si estos deciden sacar los productos desde cualquier frontera de nuestro país, es la participación de la aduana de prever que estos salgan pagando sus tributos.

Siguiendo esa línea, hemos visto que el sistema aduanero está relacionado con las actividades de aduana, por lo que se señalado anteriormente, ahora bien, en cuanto a la simplificación de actos en zonas francas, se busca que las aduanas no se ocupen de todo, por ejemplo, el levante de los productos, lo que ello implicaría tiempo y dinero innecesario de los trabajadores aduaneros, por lo que se debe crear una institución autónoma que vigile estos actos de manera independiente, es decir que solo actúe dentro de las zonas francas.

Huamán, M. (2015) indicó:

Para definir el Sistema Aduanero del Perú primero debo precisar que se entiende por sistema (...) Se podría definir al Sistema Aduanero del Perú como el conjunto de principios, reglas, pautas, ordenamientos, procedimientos, métodos, instrumentos jurídicos y demás disposiciones articulados y coherentes relacionados lógicamente entre sí que tienen por objeto regular el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte que ingresan y salen del territorio aduanero peruano... (pp. 215-216)

El sistema aduanero está conformado por el servicio aduanero y los auxiliares; el servicio aduanero está integrado por los órganos de administración pública competentes para regular la actividad aduanera, es decir Aduanas; en cuanto a los auxiliares se refiere a los sujetos que participan en la gestión aduanera lo que incluye el procedimiento de la actividad comercial realizada ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, es competencia y función de las Aduanas la supervisión de ingreso y salida de mercancías del territorio peruano.

Pues bien, lo que se busca es que los trabajadores de Aduana, tengan solo que preocuparse en sus intervenciones propias de frontera, dejando de lado esa potestad general, sino más bien, con la creación de una nueva autoridad que administre las zonas francas, estos trámites serán de mejor entendimiento, que lograra que las personas o empresarios realicen mayor tráfico de mercaderías y a su vez, el Estado descongestionaría el trabajo atareado de los miembros de la aduana.

Huamán, M. (2015) indicó:

En el Perú la Constitución Política del Estado, la Ley General de Aduanas conjuntamente con la reglamentación aduanera especializada regulan la actividad y operatividad aduanera.

Es importante mencionar que también forman parte de la estructura de este sistema una serie de Tratados internacionales suscritos por el Perú... (p. 216)

Toda actividad aduanera necesita ser regulada por su norma principal y la supletoria, tal es así que la Constitución Política del Perú es la norma de mayor jerarquía establece deberes y la protección de derechos fundamentales, la Ley General de Aduanas la cual es la principal en cuanto a la actividad aduanera y esta no va a ser eficaz sin su reglamento ambos establecen disposiciones acerca de las operaciones y asuntos relacionados con el comercio de mercancías; los tratados son acuerdos entre Estados o países que va a beneficiar a los que lo firmen y ratifiquen, de esta manera son vinculantes y de obligatorio cumplimiento.

Huamán, M. (2015) indicó:

La Ley General de Aduanas vigente, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, en su artículo primero dispone que aquella tiene por objeto regular la relación jurídica que se establece entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero, generándose una obligación aduanera considerada como una obligación género que abarca a todos los regímenes

aduaneros y entendida como el sometimiento de la mercancía en el tráfico internacional al control aduanero que genere o no tributos... (pp. 216-217)

Es claro que la Ley General de Aduanas regula la actividad que se realiza dentro del territorio aduanero, es decir el ingreso, recepción, almacenamiento, traslado y/o salida de la mercadería de esta zona, asimismo estipula lo que deben hacer los sujetos que la integran, cuáles son sus derechos, obligaciones, los documentos que debe tener en regla y el impuesto que debe pagar, todo esta se encuentra supervisado por la autoridad aduanera cumpliendo con el rol del control aduanero y evitando así que se perjudique el Estado peruano. Esta ley regula toda actividad dentro del territorio aduanero, mas no la actividad dentro de la zona franca ya que son territorios que realizan un tratamiento distinto a la mercancía que se encuentra dentro de las zonas establecidas, pero debe ser considerada una norma complementaria al no constar alguna situación que suceda, ojo no tal cual la norma aduanera, pero puede ser encaminada.

De lo dicho anteriormente, se puede explicar de que la aduana reviste en su totalidad todo tipo de control, por lo que, a nuestra consideración observamos que eso es poco productivo, puesto que para las zonas francas debe existir una autoridad especialidad solo en zonas francas, descongestionando la tarea de la Aduana.

En ese mismo contexto, se puede avizorar que ante la autoridad que se propone, sería con el mismo personal de aduanas, pero este sería especializado, que solo se ocupe de estas actividades, lo que no produce ningún tipo de gasto al Estado, lo que si genera es una percepción de simplicidad y mejor acceso al tráfico de mercaderías en zonas francas, puesto que estas áreas geográficas solo se entenderían con personas especializadas en zonas francas, por lo cual, no causa inseguridad jurídica, caso contrario, pasa con el personal de aduanas que rotan, entonces, no hay especialidad y por consiguiente crea duda e insatisfacción entre los que

desean emprender en las zonas francas producto de sus beneficios tributarios.

2.3.2 Zonas francas.

Se encuentra dentro del territorio nacional, dentro del cual la actividad comercial tiene un tratamiento especial, ya que la mercadería destinada al tráfico de mercancías no se encuentran sometidos a las normas aduaneras que si se aplican para el resto del territorio nacional; al realizar la actividad dentro de la zona franca, este genera beneficios tanto para los sujetos que participan como para el Estado, es importante porque de esta manera estaríamos generando seguridad económica y jurídica para las empresas, y con ello, ser más atractivos en torno a las inversiones extranjeras.

Según Jiménez, J. y Podestá, A. (2009):

...Las zonas francas consisten en áreas delimitadas de un país donde existen ciertos beneficios tributarios, como la exención en el pago de derechos de importación, impuestos y demás gravámenes que perciben las aduanas. Es decir, dentro de esta área, la mercancía no está sujeta o sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción o extracción no están gravadas en el pago de tributos... (p. 13)

Si bien es cierto el termino zonas francas no es muy conocido por los ciudadanos de un determinado país, pero debemos tener en cuenta que las zonas francas se encuentran dentro del territorio nacional, en un espacio delimitado el cual brinda beneficios para aquellos sujetos que formen parte de esta zona, uno de los beneficios es la exoneración de tasas tributarias en cuanto al ingreso o salida de mercancías, asimismo el control aduanero no es tan rígido como en otros ambientes que se realizan los comercios, es decir las actividades reciben un tratamiento especial. La zona franca tiene un porqué de su existencia y para que se utiliza, lo que se busca con la instalación de zonas francas es la generación de empleos, atraer inversiones y dar facilidades a los empresarios de realizar su comercialización dentro de estas zonas.

Según Jiménez, J. y Podestá, A. (2009):

Entre los objetivos que suelen perseguir los gobiernos a través del establecimiento de zonas francas se encuentran la promoción y diversificación de las exportaciones, la adquisición de divisas, la atracción de inversión extranjera, la generación de empleo y el desarrollo económico de regiones apartadas o de menor desarrollo. Los países fueron adoptando como estrategia de apertura y atracción de inversiones para generar empleo y crecimiento de sus economías, la implementación de regímenes de zonas francas. En general, se puede decir que los instrumentos fiscales utilizados para atraer la inversión extranjera, ha incluido a las exoneraciones en el pago del impuesto a la renta y en la importación libre de gravámenes. (pp. 13-15)

Mediante el establecimiento de zonas francas, no solo se brinda beneficios a los sujetos sino también genera muchos beneficios para el país, tales como la inversión extranjera, mayor puesto de trabajo, estabilidad económica y social, mejora de infraestructura, entre otros, asimismo, el punto conquistador para que las empresas o sujetos realicen sus actividades comerciales en zonas francas, es básicamente el incentivo fiscal que se basa en la exoneración del pago de impuestos y este abarca el 100% pero sobre determinados impuestos, si bien se obtienen beneficios para el Estado, estos beneficios también implican divisas por lo que se necesita una buena administración y distribución para poder lograr el desarrollo del país.

Dentro de una zona franca la actividad comercial es constante entre las empresas establecidas dentro de la ZF. A nivel internacional existen muchas actividades comerciales que se realizan constantemente, en cada país destaca cierta actividad comercial la cual brinda ingresos económicos al país, asimismo la inversión extranjera, pero estas actividades deben ser totalmente de acuerdo a ley evitando la infracción de esta, se considera como una empresa o actividad destacada cuando esta obtenga ingresos considerables, utilidades, así también cuando sea una fuente de ingresos para el país generando estabilidad y confianza. Asimismo, la CIIU es la clasificación industrial internacional uniforme que se encuentra registrada

en la SUNAT y se puede encontrar la actividad económica que realiza la empresa.

En ese mismo, contexto, si se considera la creación de la Autoridad de Zonas Francas, estos solo se ocuparían de las acciones que se tomen en estas áreas, por lo que siendo así, es de utilidad, puesto que genera confianza en las actividades comerciales.

Según Lalanne, A. y Vaillant, M. (2010):

La estimación tradicional del nivel de actividad estima el valor bruto de producción (VBP) según la actividad económica que se está desarrollando (...) Muchas empresas localizadas en ZF realizan intermediación comercial con mercaderías que no ingresa a territorio aduanero, por lo que el vendedor o comprador de esa mercadería es una empresa registrada en ZF, pero no opera como una mayorista tradicional. Estas empresas suelen ser filiales de empresas multinacionales regionales o globales que aprovechan las facilidades de infraestructura y/o fiscales que ofrece una ZF... (pp. 11-12)

El valor bruto de la producción es la suma de todos los valores de los bienes y servicios producidos dentro de una determinada sociedad, en este caso nos referimos a la zona franca; las empresas que realizan intermediación comercial son aquellas que se dedican a cierta actividad en un país distinto, pero en beneficio de un tercero, es decir existe una empresa matriz y las subordinadas distribuidas en otros países, pero no destinadas a la producción sino a la promoción de mercancías o servicios correspondiente a alguna de sus filiales.

El comercio y la logística son elementos necesarios para que se realice el intercambio y transporte de mercancías de manera organizada.

Según Lalanne, A. y Vaillant, M. (2010):

El transporte internacional, la actividad portuaria y la logística han tenido un desarrollo relevante desde hace más de una década y media (...) En las ZF las actividades que se realizan son fundamentalmente las

actividades logísticas que implican algún tipo de acondicionamiento de la mercadería e incluso pequeñas transformaciones que entran dentro de la categoría de minimanufacturas. En la evolución de la especialización dentro de la exportación de servicios de transporte las ZF ocupan un lugar destacado... (pp. 40-41)

Toda actividad comercial realizada en puertos, aeropuertos, durante el transporte de mercancías necesita de una logística es decir de los medios adecuados y necesarios para que se lleve a cabo todo el proceso de forma organizada; debe existir un ambiente acondicionado, establecido para determinadas mercaderías, aquellas que necesitan de refrigeración, de espacio más amplio, una zona para mercancías frágiles, para mercancías peligrosas, debe existir un tratamiento especial de acuerdo a la mercancía transportada y esto es parte de la logística; actualmente las zonas francas son de uso constante para la actividad de comercio exterior.

La logística de las aduanas, no puede ser las mismas que se pudiera utilizar en zonas francas, pues, para esto se necesita otras alternativas que convaliden su finalidad de deshacerse de tanta burocracia, sino más bien, trasladando a un estado de simplificación administrativa, por ello, sí solo, en esas zonas estaría personal especializado, que solo ve temas de zonas francas, las cuestiones de logística serían las mejores.

Al respecto, Lalanne, A. y Vaillant, M. (2010):

Dentro de los otros servicios comerciales se encuentra la exportación de servicios financieros y los servicios a las empresas (informática, contabilidad, investigación y desarrollo, etc.) (...) Si bien las exportaciones de otros servicios comerciales también se realizan desde zona no franca una parte del fenómeno se explica en la actividad de las empresas localizadas en ZF... (p.43)

No toda actividad realizada dentro de las zonas francas es netamente sobre el comercio exterior, ya que se pueden dar los servicios financieros que constan de, el arrendamiento financiero, asesoría financiera que necesita alguna empresa asimismo el servicio a las empresas, sobre su contabilidad,

documentación, agentes que se encargan de las transacciones o formalidades vía online y así facilitar el comercio exterior, tal como en ZOFRATACNA existen oficinas de orientación para aquellas personas naturales o jurídicas que deseen realizar actividad dentro de dicha zona delimitada.

Como podemos ver, y estando a lo antes señalado, precisamos que la autoridad aduanera tiene indirectamente una participación en las zonas francas, por poner un ejemplo: previene que los productos sean reimportación al país, donde si se tiene que cobrar por impuestos. Sin embargo, para las zonas francas, es momento, de que exista una sola institución que vele por el tratamiento de mercaderías, y este desencadenaría en que exista mayor simplificación de actos, por el hecho, de que para nadie es un secreto que, con personas capacitadas en un solo lugar existen mejoras, pasa lo contrario con personal que es rotado, y por falta de experiencia no logran realizar un buen desempeño en el área que les toca laborar.

2.3.3 Objetivos de las zonas francas.

Las zonas francas tienen varios objetivos y se encuentra dividido en ámbitos, dentro de estos son los de generación de empleo, atraer la inversión extranjera como también facilitar la actividad comercial.

Mellado *et al* (1998) mediante su investigación indicaron:

...Los objetivos son de índole comercial, económico productivo y de desarrollo regional; en cuanto a las primeras se basan en el fomento al comercio, promoción de exportaciones a fin de facilitar la diversificación en cuanto a la composición y destino, fuente de ingreso de divisas y consecuente mejoramiento de balances de pago, concentración de la oferta exportable; en cuanto a las segundas se basa en el fomento de la industria exportadora, rebaja de los costos de producción, generación de empleo, contribución al crecimiento y diversificación productiva y a la competitividad de la economía, fomento a las inversiones extranjeras; las ultimas se basan en la utilización de bienes y servicios locales,

fomento al desarrollo económico y social de la región donde se encuentra emplazada. (pp. 40-41)

Los objetivos se dan según la circunstancia en la que se encuentra la sociedad, buscando alcanzar un mejoramiento; las zonas francas establecen tres objetivos generales y dentro de cada uno objetivos específicos, todas en su conjunto buscan facilitar el intercambio de mercancías y la inversión extranjera, generando así divisas al Estado, busca el desarrollo de la sociedad en todos los ámbitos, asimismo debe tenerse claro que para que se dé la inversión extranjera el Estado debe brindar seguridad y estabilidad tanto jurídica como económica, esto va de la mano con los incentivos para que empresas extranjeras como nacionales se dediquen a realizar sus actividades dentro de la zona franca y poder lograr el intercambio de productos, llegando a otros mercados.

La creación de una Autoridad de Zonas Francas, se busca que estos generen estudios, sobre posibles escenarios donde se pueden establecer más zonas francas, esto es, beneficio para el país, pero para hacerlo, debemos contar con personas especialidad en el tema.

Con la creación e instalación de zonas francas en el territorio peruano se busca que los países extranjeros se interesen para invertir en nuestro país, así también generar mayor empleo lo cual es necesario debido a la cantidad de ciudadanos que no tiene una situación económica estable, también generar garantía a los productos que aquí se transformen, la mercadería que se logre vender sería más económica y evitaríamos los delitos que se ven frecuentemente como el contrabando, la defraudación de rentas entre otros.

2.3.4 Características.

Para poder identificar una zona franca, esta tiene particularidades, cualidades específicas que la diferencian de otras zonas en donde se realización actividades de comercio.

Mellado *et al* (1998) mediante su investigación indicaron:

“Las zonas francas presentan características comunes, las que se pueden sistematizar en cuanto a su emplazamiento físico, al régimen jurídico aplicable, a los principales incentivos, condiciones de infraestructura y condiciones que afectan las decisiones empresariales...” (p. 41)

Por emplazamiento físico se refiere al espacio delimitado dentro del territorio nacional, por régimen jurídico se indica cual será la legislación aplicable y también el control aduanero, por principales incentivos se basa en los beneficios que brinda para que empresas nacionales y extranjeras realicen sus actividades por ejemplo la exoneración de pagos tributarios, por infraestructura se refiere a la instalación de la zona franca internamente en cuanto a su construcción y por condiciones que afectan decisión empresariales se basa en los proveedores y la producción.

2.3.5 Zonas francas en el comercio internacional y los tratados de libre comercio.

La zona franca es considerada un lugar seguro donde se puede llevar a cabo el comercio internacional, esta es una actividad cotidiana y por lo tanto se lleva a cabo la interrelación entre distintos mercados en distintos países, dando así a conocer mercancías de un país a nivel internacional y lo bueno es que es a un costo más bajo, lo que se busca con estas zonas es el libre mercado, generar la competitividad del país, buscando así la generación de empleo y la inversión extranjera.

Armenteros, S. (2013) indicó:

El comercio internacional es una actividad donde existe una cantidad considerable de actores y estos interactúan entre sí; no cometer el error de pensar que la zona franca es el universo en el cual se van a realizar negocios. (...) Tenemos una zona que está dentro de la soberanía nacional y donde no se aplica el sistema arancelario, ni las prohibiciones de carácter económico (...) Hay que entender que es una herramienta con muchas ventajas en cuanto a lo operativo, logístico, financiero y

económico, que puedo utilizar en el amplio mundo del comercio internacional. (pp. 6-8)

El comercio internacional también conocido como comercio exterior se basa en el movimiento de bienes y servicios a través de los distintos países y sus mercados, la actividad realizada a nivel internacional beneficia al país y al emprendedor ya que el producto será conocido por otros mercados internacionales; las zonas francas van a facilitar exportación de mercancías pagando el mínimo impuesto o no habiendo estos y obteniendo mayor ingreso.

Para que nuestro país, ingrese a competir de la mejor manera en el comercio internacional en relación a las zonas francas, lógicamente, se necesita personal adecuado, esto es en referencia a la especialización de los mismo, por ello, al crearse una Autoridad de Zonas Francas, podemos competir, y a su vez, a estos especialistas capacitarlos en lugares como Colombia, donde se viene creando nuevos escenario en torno a las zonas francas, creando progreso en su pueblo, ya que al contar con incentivos ha creado en sus ciudadanos el espíritu emprendedor, que son entendidos justamente con profesionales en la materia, el cual coadyuva a una realización de tratamiento adecuados a las mercaderías en las zonas francas.

Armenteros, S. (2013) indicó:

...Las actividades que una empresa puede realizar dentro de la zona franca pueden ser las siguientes: Almacenamiento de productos procedentes de otros mercados, con el fin de distribuirlos en el mercado local o en el mercado internacional dentro de la región; transformación de insumos procedentes de otros mercados, con el fin de generar mayor mano de obra local (...); transformación de insumos locales, con la finalidad de retornar el producto final o ingresar a nuevos mercados; combinación de diferentes operativas... (p. 23)

Las labores que se pueden realizar dentro de los territorios en mención, están destinadas al tráfico de mercancías es decir al movimiento de estas,

ya sea por ingreso o salida de productos del mercado internacional, existe un almacenamiento, pero por determinado tiempo ya que no pueden estar guardadas de por vida, las empresas instaladas al interior de las zonas francas se dedican a la exportación y también a la importación no solo de productos provenientes de otros países, sino que también se dedican a elaborar y mejorar productos para así enviarlos al mercado internacional.

Al respecto, se puede encontrar que, con una autoridad especializada en estas zonas, se puede realizar estudios para que, de esa manera, se pueda concretar la transformación de insumos, que luego pueden ser exportados, en consecuencia, se podrá crear más empleos, movimiento económico, entre otros.

Granados, J. (2003) indicó:

... El problema de la deflexión del comercio es el primer motivo. Desde el punto de vista de la recolección arancelaria, permitir la deflexión implicaría que entrarían por la vía del acuerdo mercancías no originarias sin pagar aranceles de importación. Esto podría representar una perforación a la política de recolección arancelaria... (p. 10)

El termino deflexión del comercio es un término que surge por los tratados mediante el cual un tercer país se beneficia y obtiene ventajas de los tratados firmados entre dos o más países, es decir que este país no pagaría la tasa arancelaria por la importación de insumos, esto produce una desventaja para el país ya que se estaría dando la evasión del pago de derechos por importación, puesto que los beneficios solos corresponden y son válidos para países que se encuentren obligados por el tratado.

Sin embargo, tenemos nuestra critica, que, si bien es cierto, no se podría beneficiar los Estados como bien se dijo anteriormente, si existe la posibilidad de que se vean beneficiados los ciudadanos de los países, puesto que ellos al generar ingresos crean empleos, y la económica sigue circulando, por lo cual, beneficia a todos, finalmente cuando hay movimiento en la económica se entiende que un país se desarrolla.

De qué manera interviene las zonas francas en los tratados de libre comercio. Según el *Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe*. (2012):

La tendencia de los países, en la medida en que se profundizan las relaciones comerciales entre ellos, es la de firmar acuerdos de libre comercio de última generación con aquellos considerados como estratégicos para la expansión de su comercio, con el propósito de aumentar el mismo, así como los flujos de inversión... (p. 33)

Los países se van desarrollando conforme pasan los años y junto a ellos las actividades que se realizan, es así que se firman acuerdos entre distintos países, estos acuerdos son considerados de última generación, los cuales son denominados Tratados de Libre Comercio y estos establecen detalladamente las preferencias arancelarias, exoneraciones tributarias, intercambio de productos los cuales serán reconocidos en los mercados internacionales, evitando así las guerras comerciales, genera una competencia leal, buscando así el crecimiento económico y llamar la atención de otros países para que decidan invertir en nuestro país.

2.3.6 Zonas francas como instrumentos claves para la creación y consolidación de clusters.

Las zonas francas buscan que las empresas se consoliden, sean estables dentro de estas zonas, brindándoles facilidades así también se puede realizar la agrupación de empresas que realizan actividad dentro de la zona franca que tienen un mismo ámbito comercial con la finalidad de aumentar la producción de mercancías.

Según el *Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe*. (2012):

Las zonas francas han servido como instrumentos para la generación de clusters regionales y el mejor ejemplo de ello se evidencia en República Dominicana, ya que allí se aprecian enormes esfuerzos de atraer inversión y empresas para mejorar los sectores productivos (...) existen otras experiencias de clusters latinoamericanas. En Guatemala y Nicaragua (...) En Colombia se ha sometido a consideración del

Gobierno varios parques de zonas francas para diversos clusters... (p. 41)

Los clusters es un nuevo termino el cual se basa en la colaboración para poder competir en el mercado, es decir la agrupación de empresas nacionales dedicadas a un mismo rubro y se encuentran relativamente cerca geográficamente; esta técnica la aplican varios países como Colombia, República Dominicana, Guatemala, Nicaragua, y sería una innovación plantearla en el Perú, de esta manera se incentivaría la mejora en cuando a la estabilidad de empresas nacionales, generación seguridad, así también se estaría fomentando la participación conjunta de empresas y/o emprendedores dedicados a una determinada área, de esta manera ayudaría para incentivar a la inversión extranjera, y la internacionalización de las mercancías que aquí se puedan producir y pues lo más importante, que se logre la inversión extranjera dentro del Perú.

2.3.7 Las zonas francas, respecto a su uso como herramienta de integración, inversión, entre otros.

Las actividades que se realizan en las zonas francas a lo largo de los años, han generado estabilidad, progreso y seguridad es así que se busca la continuidad y mejora de este, por lo cual las empresas tengan la seguridad de formar parte de esto, al garantizar así la calidad de los productos y la inversión extranjera.

Según el *Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe*. (2012):

Las zonas francas del continente Americano son más antiguas que los acuerdos comerciales internacionales americanos (...) en este momento las zonas francas se convierten en el mecanismo idóneo para servir de polo de atracción a las nuevas industrias y procesos logísticos y de servicios que ayudaran en el incremento de comercio de valor agregado hemisférico, sirviendo así de plataforma para la relocalización de industrias que en la actualidad se encuentran en lejanos países, para que se instalen en las zonas francas de América Latina, gozando de esta forma no solamente de la cercanía geográfica sino de las ventajas

derivadas de los múltiples acuerdos de libre comercio hemisférico... (pp. 43-44)

Las zonas francas han existido desde décadas atrás, poco a poco se han desarrollado, tal es así que actualmente son de importancia en un territorio ya que mediante este se busca obtener inversión extranjera el cual ayudara a elevar el nivel económico de un país, por valor agregado o añadido se entiende que es el aumento de precio de un producto, lo vuelve más caro; asimismo se busca que se establezcan empresas internacionales en la zona franca para que la actividad de comercio sea constante y rápida, se deben dar acuerdos de libre comercio porque estos brindan beneficios y se deben aprovechar al máximo. Ahora bien, se debe entender que las zonas francas tienen ámbito nacional e internacional, es decir importación y exportación.

En ese sentido, hay que fortalecer nuestras leyes, pero a la vez estandarizando a los nuevos modelos de la actualidad, que nos permita competir, ello lo podría hacer la Autoridad de Zonas Francas, teniendo en consideración que al entrar en vigencia su administración, podrá elevar informes de las necesidades que nos aquejan para poder desarrollarnos.

A la fecha no se ha realizado actos que coadyuven a la modernización de las zonas francas, pero eso a raíz, de que hay pocos especialistas en el tema, los mismos que sugieren que debe verse desde un plano específico, mas no generan, es decir, si existe una autoridad independiente en las zonas francas, estos promoverán el desarrollo y la modernización, pues abarcaría su propio tema, del cual, asegura un comportamiento adecuado para emprender en lo que es la competencia con otros países.

Según el *Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe*. (2012):

Las zonas francas constituyen el mecanismo ideal para ayudar a que América Latina y el Caribe ocupe el puesto que le corresponde en materia de producción internacional de manufacturas, mediante el desarrollo y la integración de la actividad productiva e industrial de la

región, de conformidad con los objetivos de la Comunidad de Estados Americanos y Caribeños para la conformación de un espacio regional integrado... (p. 43)

En cuanto al termino manufactura se refiere a transformar la materia prima en un producto que será destinado para la distribución o consumo; la mayoría de los países ubicados en el continente americano obtiene la materia prima de su propio territorio es así que muchos países incluido Perú son productores de ciertas mercancías, pero por falta de economía no pueden ser conocidos internacionalmente por los distintos mercados, es así que venden la materia prima a un país extranjero y este produce algún tipo de mercadería, con las zonas francas se busca que la actividad de producción también la podamos realizar nosotros, al generarse empleo y garantía de nuestros productos para tal situación necesitamos especialistas en dicha zona que nos puedan orientar en todo el proceso y así lograr ser reconocidos en el mercado internacional por brindar productos de buena calidad y garantizar su sostenibilidad, ya que las zonas francas beneficiarían a los empresarios y al Estado peruano.

2.3.8 Beneficios de operar dentro de la zona franca.

Las zonas francas son unas zonas delimitadas dentro de un territorio, las actividades que se dan dentro pues son aquellas que se realizan durante muchos años en distintos países por los cuales ya existen antecedentes y los beneficios brindados son: generar el interés de la inversión extranjera y el desarrollo del país.

Armenteros, S. (2013) indicó:

...Unos beneficios están relacionados con el tiempo que necesita un proyecto en desarrollarse (...) y el otro tiene que ver con la ventaja que se obtiene de tal beneficio una vez instalados dentro de la zona franca. A los primeros llamaremos Beneficios de instalación y a los últimos Beneficios de la operativa... (p.42)

En cuanto a los beneficios de instalación de una empresa en la zona franca se considera que es amplio y va a generar ingresos para el emprendedor tanto económico, como brindar estabilidad, progreso y acceso a los demás mercados. En cuanto a los beneficios de operación, el más reconocido es el de no pagar aranceles, bajos impuestos, bajo costo de la mano de obra, realización de actividad comercial internacionalmente.

Para que estos beneficios sigan creciendo, y su vez, más personas se interesen por el tema, es de necesidad que sean especialistas los que asuman el liderazgo, con la finalidad de que estos adecuen perfectamente los cambios que se deben realizar, con miras a generar más beneficios, por consiguiente, esto ira de la mano, con las inversiones, porque nada es más llamativo que un país tenga beneficios para poner en marcha el movimiento económico que beneficia a todos.

2.3.9 Beneficios de instalación.

En cuanto al beneficio, este término lo entendemos por ventaja, premio, que se obtiene al establecer una empresa dentro de la zona franca, es decir que la empresa tiene que encontrarse estable y haber cumplido con todos sus documentos en regla, de tal manera que garantice su futuro funcionamiento.

Armenteros, S. (2013) indicó:

La zona franca tiene ventajas únicas en el mercado local, las cuales son: ingresar mercadería exenta de todos los tributos que alcanza a las importaciones a consumo en el Territorio Aduanero General, ingresar mercadería alcanzada por prohibiciones de carácter económico, egreso de mercadería producida o transformada al Territorio Aduanero General, análisis del avance del proyecto. (pp.44-45)

Los beneficios de instalación mencionadas son referidos a la Zona Franca de La Pampa ubicada en Argentina, si bien es cierto, es común que en todas las zonas francas se aplique la exención del pago de tributos para obtener ingresos altos y el costo de producción sea menor, es decir comercializar a un precio cómodo, las mercaderías que ingresan a la zona franca tienen un

tratamiento especial en cuanto a las que están prohibidas y estas no pueden ingresar al territorio aduanero porque se encuentran prohibidas, la salida de mercadería, destinada a países extranjero es un beneficio directo, ya que el producto se va a conocer en el mercado internacional, en cuanto al análisis del avance del proyecto se refiere a la actividad en sí, ventajas, beneficios, producción, ingresos, estabilidad económica, política, costos, riesgos que se deben asumir.

2.3.10 Beneficios de la operativa.

En cuanto a beneficio de operativa entendemos que se basa en ser obtenido siempre y cuando se dé el funcionamiento de la empresa, la cual ya se encuentra establecida dentro de la zona franca, ojo este funcionamiento debe ser constante para garantizar así la obtención del beneficio y poder gozarlo.

Armenteros, S. (2013) indicó:

Los beneficios que se pueden obtener de la operativa, hay que dividirlos en lo que son “directos” y los que son “indirectos”. Llamamos beneficios directos de la operativa a aquellos que se pueden identificar de la simple lectura de la legislación vigente, pero los indirectos son aquellos que surgen de la optimización de los primeros. Entre los beneficios directos de la operativa podemos encontrar: ingreso de mercadería exenta del pago de tributos que gravan a la importación a consumo, reducción de contribuciones patronales de seguridad social, reducción de impuestos locales, destinar la mercadería producida dentro de la Zona Franca al Territorio Aduanero General, comercialización dentro de la zona franca, ubicación estratégica; los beneficios indirectos son: comenzar con el proceso de internacionalización de la empresa, puedo tener almacenada la mercadería dentro del territorio nacional, un nuevo canal de comercialización. (pp. 46-49)

Respecto a los beneficios de operativa, estos se dividen en beneficios directos y beneficios indirectos, en cuanto a los primeros son aquellos que podemos encontrar en la norma de manera literal, es decir los que se entienden con una simple leída como lo son: la producción y

comercialización de mercadería dentro de la zona franca, el generar seguridad respecto a la mercadería, la existencia de una zona establecida para la realizar su actividad, y lo que es más tentador para que los empresarios formen parte y realicen su actividad comercial dentro de las zonas francas es el no pago de impuestos; por los segundos, los beneficios indirectos son aquellos que van de la mano o surgen luego de darse los beneficios directos, como lo son, el acceso de la empresa al mercado internacional, asimismo el almacenamiento de la mercancía de la empresa en una zona determinada dentro del territorio nacional sin pagar algún impuesto por dicho acto, o generar alguna nueva estrategia ya sea entre uno o varias empresas para ingresar al mercado internacional.

2.3.11 Incentivos fiscales a la inversión.

Los incentivos en este caso son dados por parte del Estado, y forman parte de los beneficios tributarios ya que se puede dar para compensar una determinada conducta, como es la exoneración total o parcial del pago de tributos.

Según Jiménez, J. y Podestá, A. (2009):

Como se resalta en Gómez Sabaini (2006), (...) son parte del conjunto de instrumentos de política económica implementados por los países tanto desarrollados como en desarrollo y uno de los aspectos tributarios que han seguido concentrando la atención más allá del cambio de escenario económico mundial... (p. 9)

Los incentivos fiscales también conocidos como beneficios fiscales, son aquellos instrumentos aplicables al comercio o a ciertos bienes; se dicen países desarrollados a los países potencia, los primeros en ciencia, industria, economía, y entendemos por países en desarrollo aquellos que están en proceso de crecimiento, de llegar al máximo apogeo.

Para nadie es un secreto, que los incentivos trae consigo aspectos positivos en la población, sobre todo en aquellos que buscan de alguna manera invertir, de lo que se desprende que cuando un Estado genera este tipo de

acciones, va causar efectos favorables a la hora de poner en marcha las inversiones y la creación de empleo, sin dejar de lado la infraestructura, porque mientras más beneficios pueden utilizar el dinero en tecnología, y para ello, se sigue fomentando el empleo, razón por la cual, es importante avizorar de que estas zonas merecen tener una propia autoridad que impulse estos cambios.

2.3.12 Tipos de incentivos fiscales.

Los incentivos son beneficios que se brindan por haber realizado la actividad dentro de las zonas francas, es una compensación que se otorga a los empresarios, existen varios los cuales se aplicaran según la situación concreta.

Según Jiménez, J. y Podestá, A. (2009):

...Estos incentivos tributarios pueden tomar diferentes formas: Exoneraciones temporales de impuestos (tax holidays) y reducción de tasas, incentivos a la inversión (depreciación acelerada, deducción parcial, créditos fiscales), zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado (derechos de importación, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado), incentivos al empleo (rebajas de impuestos por la contratación de mano de obra) ... (p.9)

El termino tax holidays hace referencia a descansos fiscales es decir periodo de tiempo por el cual no se va a pagar impuestos entendido también como exoneración del pago de impuestos, la depreciación acelerada se basa en el bajar el precio según el tiempo y uso que tenga el bien, en cuanto al crédito fiscal se entiende como el monto de dinero que tiene a favor una persona, las zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado abarca los beneficios de exoneración del pago de impuestos en cuanto a exportación, impuesto a la renta y al valor agregado, con los incentivos de empleo se basa en pagar un monto mínimo sobre el impuesto al contratar para de esta manera poder captar mayor mano de obra.

El pago de los tributos, aranceles son considerados ingresos para el país, es decir son parte de la economía.

Martin, F. (2009) indicó:

...La Economía de los Ingresos Tributarios apunta definitivamente a la acción. Su objetivo último es el de proveer un marco orientador para el trabajo diario con los datos de recaudación tributaria (...) Por ello, todos los métodos de trabajo que se desarrollen superarán las dos restricciones que, comúnmente, son pasadas por alto cuando se proponen instrumentos de trabajo para las OET:

- 1- Que sean de fácil aplicación (...)
- 2- Que tengan en cuenta las limitaciones existentes en cuanto a la disponibilidad y calidad de la información con la que se trabaja en ellas... (p.10)

Los ingresos tributarios son todos los pagos realizados por los ciudadanos basados en la realización de una actividad, ya sean surgidas por acontecimientos cotidianas o por acontecimientos especiales, estos ingresos son administrados por una entidad pública, llamada SUNAT, Superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria, la cual está conformada por personas capacitadas pero los procedimientos o documentos utilizados no deben ser de contenido y aplicación difícil, sino brindar enunciados claros, sencillos, precisos; asimismo esta entidad se encuentra conectada con otros entes y accede a la información mediante la tecnología.

2.3.13 Los determinantes directos y los determinantes de segundo grado.

La recaudación tributaria la cual es una de las funciones que realiza la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, pues esta tiene elementos que lo componen, a continuación, explicaremos sobre en qué consisten los determinantes directos.

Martin, F. (2009) indicó:

Los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

1. La legislación tributaria.
2. El valor de la materia gravada.
3. Las normas de liquidación e ingreso de los tributos.
4. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales... (p. 13)

La legislación tributaria peruana establece los impuestos, la base imponible, el hecho imponible, tipos de tributo, y tratamiento de estos; el valor de la materia gravada, es el monto dinerario por la actividad realizada la cual genera utilidad y está establecido en la norma; las normas se basan en el monto del impuesto a pagar, las fechas, retenciones, percepciones, crédito fiscal; para el incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales se pueden dar dos figuras la mora o la evasión, la primera es en cuanto a la demora del pago del tributo, y la segunda es cuando no paga el tributo oculta el valor real de la actividad realizada.

La recaudación tributaria tiene elementos que lo componen, a continuación, los que consolidan los determinantes de segundo grado.

Martin, F. (2009) indicó:

Los que llamamos de segundo grado se destacan los siguientes: Los objetivos de las políticas económicas, estos objetivos de política suelen afectar la legislación tributaria, a través de la creación/eliminación de tributos y de exenciones, la modificación de las tasas impositivas y el otorgamiento de regímenes tributarios especiales a ciertas actividades, regiones o contribuyentes, las preferencias de los realizadores de la política tributaria, los legisladores o funcionarios que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias, las variables de índole económica, la evaluación de los costos y beneficios de las practica de evasión tributaria. (pp.16-17)

Los objetivos de las políticas fiscales y económicas se basan en la reforma, afectación, y desarrollo del país, promoviendo la inversión pública y privada, la buena distribución de los ingresos, estos objetivos deben ser proporcionales a la realidad ya que si se descuida algún ámbito se podría dar lo que es la disminución económica del país, debido a demasiada

evasión tributaria o demasiados beneficios tributarios; quienes participan en la elaboración de las leyes tributarias son el poder ejecutivo y legislativo, garantizando el principio de legalidad, con las variables de índole económica se busca reducir los impuestos y la no existencia de demasiadas exenciones o exoneraciones del pago, asimismo el porcentaje sobre el monto de la transacción o actividad comercial no debe ser exagerado ni perjudicial; la evaluación de costos y beneficios se relaciona con el delito de evasión tributaria cometida por los contribuyentes ya que consideran un ahorro el no pagar los tributos pero a la vez es una penalidad al descubrir el delito cometido.

2.3.14 El rol de la aduana en la integración económica.

La aduana es una entidad del Estado que debe cumplir ciertas actividades en cuando a las actividades comerciales, y forma parte de la integración económica buscando que los países comercialicen entre sí, buscando la inversión y esto beneficia a los consumidores al obtener un mejor precio.

Según el *Centro de Formación para la Integración Regional*. (1993):

La aduana debe contemplarse en el proceso de una triple dimensión como instrumento técnico, inmerso en un contexto jurídico y con una finalidad política, debemos pues examinar; el lugar que ocupa, el rol de la Administración de Aduanas (...) las principales estructuras que aseguran y garantizan el funcionamiento, finalmente cual es la imagen de esta organización en el operador económico que la utiliza o en el ciudadano al que sirve, en general. (p. 5)

En Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es un organismo público que se encarga de la supervisión del ingreso y salida de mercancías aplicando la normativa aduanera vigente asimismo sanciona en caso de infracciones o algún delito aduanero, es decir se ejerce el control aduanero evitando la afectación al Estado peruano, dicha entidad tiene participación en puertos, aeropuertos y en las actividades de comercio que se realizan en el territorio nacional.

La aduana participa para la realización de ciertos propósitos, es considerado como una herramienta.

Según el *Centro de Formación para la Integración Regional*. (1993):

Normalmente la administración aduanera es la encargada por los distintos gobiernos de aplicar la legislación aduanera, pero además ejecuta otras políticas que afectan a los intercambios, la normativa o la política comercial, (...) la aduana debe jugar aquí un papel de impulso de estos intercambios internos, con la facilitación de trámite y agilización de procedimiento, incluso con la desaparición de su intervención en ellos cuando el grado de desarrollo de la integración lo haga conveniente...
(p. 5)

Las Aduanas están presentes en todos los países, y se hacen notar en las actividades comerciales nacionales e internacionales buscando que todo se realice según la norma vigente, asimismo no solo aplica la norma aduanera sino reglamentos brindados por el Estado, de tal manera que muchas mercancías tienen tratamiento especial así no se encuentren en zonas francas sino porque así lo decide una disposición emitida por el órgano superior, tal es el caso de circunstancias de urgencia como los desastres naturales, las mercancías enviadas para apoyo no son controladas rígidamente y no se pagan impuestos, en el caso de mercancías peligrosas la Aduana establece cierto espacio que cumpla con los requisitos para que dicha mercancía no afecte y no se afecte, distintas mercancías bajo distintas circunstancias con un tratamiento diferente.

La gestión aduanera debe ser cada vez más rápida, sencilla, pero segura y garantizar la actividad económica.

Según el *Centro de Formación para la Integración Regional*. (1993):

La facilitación aduanera implica la idea de una aduana dinámica. Pero tal como lo hemos señalado, el dinamismo será mayor en la medida que se adopten políticas económicas abiertas en las que va implícito, también, el dinamismo del comercio exterior. Las Aduanas deben disponer de medidas como: reemplazo de los textos legales y

reglamentarios, la elaboración de normas de procedimientos ágiles y sencillos, mayor simplificación de los documentos de destinación aduanera, a objeto de requerir solo aquella información que resulta directamente necesaria para las Aduanas y, especialmente, orientada a la informática, creación de documentos polivalentes. (p. 65)

Las normas de las Aduanas que se encuentran establecidas en la Ley General de Aduanas deben ser claras, sencillas y de entendimiento de los ciudadanos ya que se utilizan términos jurídicos que son de difícil comprensión, a la vez existen distintas disposiciones normativas que van a regular las actividades comerciales cuando deberían darse normas precisas y no abundancia de estas ya que implican confusión, por los tramites estos deberían ser flexibles, y no darse como una traba ya que en situaciones distintas se solicitan demasiados documentos y esto desanima la participación de los sujetos, debemos aclarar que actualmente se realizan algunas actuaciones de documentos de forma online; por lo referido a documentos polivalentes quiere decir que los documentos sean de distinta aplicación y validez para distintos actos.

Por medio de conferencias, hemos entablado la realidad sobre el problema de las zonas francas, y estando a lo antes descrito, señalamos de que la autoridad aduanera debe coadyuvar a la fiscalización de los productos que ingresaron por las zonas francas y que podrían ser reimportar desde zonas de frontera, ahí es donde merece ser vigilante, sin embargo, para cuestiones como las zonas francas, se necesita personal especializado, que entienda la finalidad de estas actuaciones, por el hecho de que ello trae confianza, en el inversor, como también en la propia seguridad económica de la sociedad, es decir, al entablar contacto con personas especializadas, las personas entenderán de que el tratamiento es el más adecuado.

2.3.15 Intervención de la Aduana.

La aduana forma parte de la actividad comercial regulando así el tráfico de mercancías garantizando el cumplimiento de la ley evitando así, que sea afectado el Estado, de tal manera que con su intervención se garantice la

legalidad de la mercancía y esto se relaciona demasiado con la economía del país.

Huamán, M. (2016) indicó:

El Estado peruano, gracias a la tributación sostiene el gasto público y con ello el compromiso de solventar las necesidades sustanciales de la población (...) por esta razón, también se suma la captación de ingresos por concepto de tributos aduaneros, gracias a la importación de mercancías. El tema de la recaudación de estos tributos corre a cargo de la Administración Tributaria, por encargo del Gobierno Central (...) La Aduana se encarga hoy en día de administrar, recaudar, controlar y fiscalizar el tráfico internacional de mercancías, medios de transportes y personas dentro del territorio aduanero; además, en uso de las facultades que se le ha otorgado, puede recaudar, fiscalizar, determinar y sancionar... (pp. 293-294)

Los ingresos del Estado, están formados por los pagos de tributos y aranceles según sea el caso, en este caso la SUNAT la es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria tiene como función principal la recaudación y administración de estos tributos, asimismo esta entidad se encuentra subordinada por el Gobierno Central; Respecto a La Aduana, esta se encarga de toda la actividad que se lleva a cabo en el tráfico internacional de mercancías es decir se encarga de regular el procedimiento del ingreso y salida de mercancías, asimismo se ha establecido la participación de Aduanas como ente supervisor y sancionador, cuando exista alguna conducta que infrinja la ley, y así deba aplicar la norma vigente.

Por eso sostenemos, que la intervención de la aduana es importante, en merito a la recaudación de impuesto, sin embargo, es contraproducente su participación en las zonas francas, pues en ese escenario, deben ser especialistas en el tema de zonas francas.

2.3.16 Principios que deben orientar la facilitación aduanera.

Los principios son reglas o normas que van a orientar una determinada acción, el principio de facilitación aduanera se basa en el cumplimiento de la legislación buscando la agilización y transparencia del proceso de entrada y salida de mercancía, de esta manera se incentiva a las empresas a participar activamente en el comercio internacional, asimismo formar parte de la competitividad comercial con distintos mercados a nivel internacional, y favoreciendo a la inversión extranjera.

Según el *Centro de Formación para la Integración Regional*. (1993):

Buena fe, este principio se basa en que la Aduana considera como ciertas las actuaciones que los diversos usuarios realicen ante ella y, en especial, lo relativo a los documentos de destinación Aduanera; Racionalidad administrativa, implica proponer procedimientos uniformes, ágiles, tanto para la Aduana como los usuarios, evitando la duplicidad de funciones; Subsidiariedad principio mediante el cual se debieran traspasar a los Despachadores de Aduana una serie de funciones que son de competencia exclusiva de las Aduanas. (p. 66)

La facilitación aduanera en la Ley General de Aduanas de Perú, es considerada como un principio, establecida en el título II – Principios Generales, facilitación de comercio exterior, cooperación e intercambio de información, participación de agentes económicos, buena fe y presunción de veracidad, y publicidad, las cuales en su conjunto forman parte del comercio internacional; la facilitación de comercio exterior se basa en la simplificación y actualización de los procedimientos que involucran documentos o información sobre las actividades que se realizan; en cuanto a la cooperación e intercambio de información se refiere a las relaciones entre Aduanas de todo el mundo, la conexión con estas, sobre registros, datos; por participación de agentes económicos, se da para la facilitación de las relaciones comerciales ya que estos son especialistas en dicha actividad y debe darse por delegación y solo funciones establecidas mas no lo que le compete a la Aduana; por el principio de buena fe y presunción de veracidad, se tomara por cierto todo documento recibido, es decir que es cierto lo que consta en ello, salvo que se compruebe lo contrario; por el

principio de publicidad se basa en las normas que tengan vinculación con las Aduanas, estas deben ser de conocimiento público y cumplimiento obligatorio, por último la gestión de calidad de las mercancías se dará según la norma internacional.

2.3.17 Las aduanas y el comercio exterior.

La aduana es una entidad que tiene por función la de controlar el ingreso y salida de mercancía, así como el pago de impuestos, entre otros, debido a todas estas actividades, la entidad va a participar en el comercio exterior, interviene en la regulación de las actividades comerciales.

Según el *Centro de Formación para la Integración Regional*. (1993):

El comercio exterior como es sabido, supone la intervención de diversos organismos, entre otros, aquellos que tienen a su cargo el control de las divisas; de los bancos comerciales; de las entidades de control sanitario y fitosanitario y, naturalmente, de las Aduanas. Estas últimas desempeñan un papel fundamental y decisivo, puesto que a ellas corresponde, en definitiva, actuar directamente sobre las mercancías que son objeto de la transacción internacional. El rol de las Aduanas es, por esto mismo, complejo, ya que no se limita a practicar las operaciones que le son propias (...) sino que también les compete velar por el fiel cumplimiento de diferentes disposiciones emanadas de otros organismos que intervienen en el comercio exterior... (p. 65)

El comercio exterior contempla las actividades de carácter comercial llevados a cabo entre todos los mercados del mundo, y están no se realizan por sí solas, ya que es necesaria la intervención de sujetos y el más importante es el papel de las Aduanas y esta se encarga de regular, supervisar las transacciones comerciales internacionales las cuales son el ingreso y salida de mercancías, asimismo hacer cumplir las disposiciones normativas, debe actuar evitando que se vulnere la salud, la seguridad, el medio ambiente, y la evasión de tributos. Al realizarse actividades comerciales muchas de estas se encuentran vinculadas al sistema financiero es decir algún banco está financiando la compra y es necesaria su declaración, en caso de las divisas se refiere a la moneda extranjera, en

Perú la moneda que más se utiliza es la nacional (el sol) y el dólar (extranjera), por medidas sanitarias y fitosanitarias deberían aplicarse las dadas por la organización mundial de comercio (OMC) basadas en beneficio de la salud, vida, de personas, animales y vegetales.

Como vemos hay relación contante entre el sistema aduanero y las zonas francas, uno depende del otro, con su legislación propiamente dicha, por eso sostenemos de que para las aduanas debe verse sobre su nomenclatura jurídica, y por el lado de las zonas francas igualmente, sin embargo cada uno dependería del otro de acuerdo a las circunstancias, así como ya se vino explicando anteriormente, de que la aduana solo debe intervenir en frontera cuando existan deseos de reimportar productos que ingresaron por las zonas francas.

2.3.18 Modernización de la aduana.

La aduana es muy importante en nuestro país por lo tanto debe actuar según la circunstancia actual, es decir debe avanzar, estar al tanto de las transformaciones o evoluciones surgidas en el desarrollo de un país, mostrar que tiene una infraestructura adecuada y duradera.

Según el *Centro de Formación para la Integración Regional*. (1993):

Cualquier país que quiera tener o tenga un proceso de crecimiento y dinamización de su comercio exterior, debe buscar, lo antes posible, la adecuación de las actividades aduaneras a esta nueva realidad, son evidentes las profundas modificaciones en la estructura de comercio exterior (...) la diversificación de las mercancías negociadas, la introducción de modalidades y formas de transporte, carga y descarga más rápidas y a veces la independientes de las estructuras de local disponibles; y la necesidad de aceleración y simplificación de esas operaciones y la reducción de sus costos... (p. 42)

Las Aduanas de todos los países del mundo deben estar actualizadas, ya que algunos son países potencia y otros países en desarrollo, es cierto que por costumbre algunas actuaciones se han establecido en la norma

internacional pero toda actividad es constante y evolutiva es así que debe actuar según la circunstancia. Las actividades de comercio no se basan en un solo producto es así que se debe aplicar distinto tratamiento para cada tipo de mercancía, formas de transporte y las maneras de carga como descarga muchas veces participan agentes de carga internacional y despachadores ya que son especialistas y conocen el procedimiento por lo que la actuación es más rápida.

La aduana debe tener el propósito de modernizarse, solicitando al congreso, que no debe hacerse cargo de las zonas francas, toda vez, que, para ello, necesitan de especialistas en la materia.

2.3.19 Los delitos aduaneros en el Perú.

Los delitos aduaneros son actos ilícitos realizados en contra del Estado peruano ya sea engañando, ocultando, simulando con la finalidad de inducir a error a la autoridad aduanera, es así que se ejerce el ius puniendi, el cual es el poder que tiene el Estado para sancionar alguna actuación.

Huamán, M. (2016) indicó:

... El Estado adquiere diversas obligaciones, potestades y facultades, y es ahí donde nace el ius puniendi como lo conocieron y denominaron los romanos. Es esta potestad del Estado de poder sancionar y castigar la que permite reprimir todo comportamiento que altere la paz de sus habitantes, la vida armónica y el orden público.

Sin embargo, las sanciones suelen ser diversas, desde pecuniarias hasta personalísimas. Por ello el Estado debe buscar cómo enfocar esa facultad punitiva, para poder concretar sus fines de orden social... (pp. 294-295)

El fin supremo del Estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, pero debemos analizar la realidad, los ciudadanos saben que están actuando mal y aun así lo continúan haciendo, entonces debemos comprender que el ius puniendi es la facultad que tiene el Estado para sancionar alguna conducta que vaya contra el ordenamiento jurídico

nacional garantizando así el desarrollo armónico, paz social, estabilidad y seguridad jurídica; en el caso de los delitos aduaneros se aplica la pena privativa de libertad y el hecho punible se tipificara según el supuesto normativo en el que encaje.

Se entiende por delito aquella acción o conducta contraria a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Al realizar la actividad comercial en las zonas francas se estarían evitando delitos como el contrabando, la defraudación de rentas, la receptación aduanera, pero no solo es la existencia de zonas francas, sino que debe brindarse la información a la sociedad para que esta tenga el conocimiento necesario y pueda decidir formar parte de este proyecto, así los que frecuentemente infringían la norma, podrán evitar sus sanciones económicas e incluso la prisión al analizar y comprender que pueden traer productos de otros países sin pagar impuestos entre otros beneficios.

Hugo, S. (2015) indicó:

Inicialmente las modalidades de delitos aduaneros, contrabando y defraudación fiscal, fueron tipificados en el Código Penal (Arts.262 al 267, Capítulos I y II del Título XI <Delitos Tributarios>, del Libro Segundo). Posteriormente estas disposiciones fueron derogadas constituyéndose una ley especial a donde fueron derivados estos ilícitos. Actualmente el marco normativo que regula estas formas delictivas es la Ley 28008 “Ley de delitos aduaneros” ... (p. 48)

Si bien es cierto en el Código Penal vigente, los artículos referidos a los delitos tributarios se encuentran derogados, pero debemos hacer hincapié en que estos delitos se encuentran tipificados en la norma aduanera referida a la Ley de los Delitos Aduaneros, en la cual se establece el hecho punible y la sanción sobre los siguientes delitos: contrabando, defraudación de rentas de aduanas, receptación aduanera, financiamiento, tráfico de mercancías prohibidas o restringidas, tentativa y las circunstancias agravantes.

Hugo, S. (2015) indicó:

...El ilícito que determina el delito aduanero, se fundamenta en la omisión por parte del contribuyente o responsable, como sujeto deudor, de la obligación tributaria aduanera que la ley determina (...) el universo típico de los delitos aduaneros se encuentra delimitado por la Ley N° 28008... (pp. 49-59)

El delito aduanero implica toda acción y omisión que realice alguna persona por infringir la Ley General de Aduanas, sus reglamentos y otras disposiciones relacionadas, la persona ya se encuentra identificada para este tipo de delitos, viene a ser el contribuyente, el deudor, el responsable solidario, y se establecerá la acción según el supuesto normativo señalado en la Ley de Delitos Aduaneros que este infrinja.

2.3.20 Sujetos de acción y el bien jurídico protegidos.

Uno de los elementos de la acción, es el sujeto el cual está formado por sujeto activo y pasivo, quien incumple la norma y quien es afectado respectivamente.

Hugo, S. (2015) indicó:

- ... Se constituirán como sujetos de la acción, en el ilícito aduanero:
- a. Sujeto activo. La persona natural (física), que para efectos del delito se representa como cualificada, pudiendo serlo solo quien es el obligado al pago del tributo aduanero en su condición de contribuyente o responsable.
 - b. Sujeto pasivo. El Estado, representado por Aduanas, quien resulta agraviado por el delito. (p. 50)

Respecto a los sujetos de la acción, se refiere a los sujetos que van a realizar la actividad delictiva y la víctima o agraviado por cometer dicho acto; el sujeto activo es quien comete el delito, el cual puede ser una persona natural o jurídica asimismo se tomara en cuenta al responsable solidario y cómplices; el sujeto pasivo es quien se ve afectado por la realización del

hecho delictivo aduanero en este caso es la Aduanas quien representa legítimamente al Estado peruano, en casos aduaneros.

Hugo, S. (2015) indicó:

... En la investigación y juzgamiento de los delitos aduaneros se protegen:

- a. El comercio lícito o tráfico legal de mercancías
- b. El control aduanero y/o la recaudación de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables sobre la mercancía declarada.
- c. El proceso de ingresos y egresos del Estado, representado por Aduanas... (p.50)

Los ilícitos o delitos aduaneros son perseguibles, se busca que la actividad comercial sea respetando la norma, evitando así la afectación de la sociedad ya que de ser lo contrario surgiría la inseguridad nacional e inestabilidad jurídica y económica; con el control aduanero, la administración aduanera aplica la medida necesaria para hacer cumplir la legislación aduanera, asimismo actualmente el pago de aranceles se da según el valor de la mercancía; los ingresos del Estado se obtienen del pago de tributos, aranceles y demás, los egresos se refieren al gasto público. Se busca proteger las mercancías tanto su ingreso como salida de estas del país sean legales.

Ahora bien, mientras más incentivos existan, las personas prefieren emprender desde lugares donde más se benefician, de esa manera, el Estado al dar oportunidades de emprendimiento, las personas buscan estas áreas para poder desenvolverse en el ámbito económico, por lo que, en consecuencia, los delitos disminuyen. Siendo ello, parte de una solución.

2.3.21 El contrabando.

El contrabando es un tema que se ve a diario y los sujetos que infringen la norma realizan esta actividad con el fin de que la mercancía tenga un costo menor a diferencia de otra mercadería que ingresa de manera legal al país.

Vela, L. (2016) indicó:

Cuando las mercancías ingresan al país por conductos regulares, el Estado tiene control sobre las mismas y puede recaudar los impuestos y aranceles que corresponden y con ello recaudar recursos necesarios para poder brindar los servicios que la población requiera y el sostenimiento del propio Estado. (...) cuando por situaciones contrarias a Ley las mercaderías ingresan al país sin el respectivo pago de los aranceles y/o los tributos que gravan su internamiento, ello debido a la participación de personas y/u organizaciones dedicadas a burlar los controles aduaneros. Este tipo de burla es conocido con el nombre de contrabando... (p. 1)

Los delitos aduaneros son varios y uno de ellos lo configura la actividad del contrabando, si bien es cierto este delito ha existido desde tiempos remotos, y actualmente los ciudadanos lo consideran algo habitual y que es bueno ya que la mercadería es vendida a un precio menor, prueba de esto es que lo realizan habitualmente sin ser amedrentados por la sanción establecida en la ley, el ingreso de mercancías al Estado peruano bajo los parámetros legales implica un ingreso para el país pero el ingreso de mercancías de manera ilegal nos empobrece ya que no se pagan los aranceles, y nos quita la estabilidad jurídica que necesitamos.

Podemos afirmar, de que mientras existan beneficios en un Estado, los delitos disminuyen porque todos los que realizan delitos de contrabando, van a preferir formalizarse.

2.3.22 Defraudación Tributaria.

La defraudación tributaria es uno de los delitos más comunes que se cometen, con el afán de pagar menos o no pagar los impuestos al momento del ingreso o salida de la mercadería al país.

Al respecto, la Ley N° 28008, *Ley de los Delitos Aduaneros* (2003):

Artículo 4°. - Defraudación de Rentas de Aduana

El que mediante trámite aduanero, valiéndose de engaño, ardid, astucia u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o en parte los tributos u

otro gravamen o los derechos antidumping o compensatorios que gravan la importación o aproveche ilícitamente una franquicia o beneficio tributario, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

La defraudación de rentas es uno de los delitos comunes que se realizan en Aduanas, el sujeto activo puede ser cualquier persona y el sujeto pasivo es el Estado, este delito consiste en que: los sujetos infractores con el afán de ingresar mercadería al Estado peruano, realizan una actividad engañosa de tal manera que inducen a error en la calificación a la autoridad, es decir crean una falsa apariencia de la realidad y por lo cual el sujeto obtiene un beneficio tributario ya sea de no pagar total o parcialmente un impuesto respecto a una mercadería la cual no le corresponde si es que no hubiera este acto engañoso.

Al realizar la actividad comercial dentro de la zona franca ya sea para importar o exportar, los sujetos no tendrían la necesidad de engañar porque en esta zona no se realizan los pagos de impuestos y cabe recalcar que la normativa aduanera no se aplica dentro de la zona franca.

2.3.23 Receptación Aduanera.

La receptación aduanera configura un delito aduanero, el cual es frecuente, se busca que al realizar la actividad dentro de la zona franca los empresarios o emprendedores quiten ese pensamiento e intención de querer engañar al Estado para supuestamente beneficiarse y aunque a algunos les va bien pues otros están siendo sancionados.

Que, la Ley N° 28008, *Ley de los Delitos Aduaneros* (2003):

Artículo 6°. - Receptación aduanera

El que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en esta Ley, será reprimido

con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa

Es uno de los delitos que se ve con frecuencia, pero en este caso existe un delito previo mediante el cual se obtiene esta mercancía; es decir al ingresar la mercancía al país, esta mercancía puede ser de dudosa procedencia, pero los sujetos que forman parte del ingreso de esta no han colaborado con el acto delictivo, es decir esta mercadería pasa de mano en mano, hasta llegar al consumidor final y así evitar rastros del delito; es suficiente con que se pueda demostrar que esta mercancía sea parte de contrabando o artículos robados para que el sujeto sea sancionado.

En las zonas francas existe un área encargada de instruir a los sujetos que participan asimismo debería existir no solo una administración de tramites sino también un área encargada del control de estas mercancías, que si bien es cierto esta área te brinda facilidades y beneficios, también los sujetos deben responder acorde es decir evitar querer engañar a los funcionarios encargados del control de mercancías.

Por lo que podemos avizorar, que cuando se propague información importante sobre las zonas francas y sus beneficios, disminuiría los delitos aduaneros, toda vez, que buscarían formalizarse evitando así cometer ilícitos, todo de la mano, de una autoridad con especialistas que velen por el surgimiento de nuevos ambientes sociales, con el propósito de incentivar a las personas a realizar operaciones desde las zonas francas, que es motor de la económica personal del ciudadano, y por ende finalmente se beneficia el Estado y la sociedad.

2.4 Definición de términos básicos.

- **Barrera arancelaria:** se considera así a los límites con los que se topa el tráfico internacional de mercancías, es decir al realizarse el ingreso o salida de mercancías estas tienen una restricción, el cual se basa en el pago de impuestos, al realizar actividad comercial dentro de las zonas francas se evitarían estas barreras ya que los productos no pagarían impuestos.
- **Beneficios:** de alguna manera es considerado como un incentivo, ya que al realizar cierta actividad y cumpliendo ciertos requisitos, ya sea una persona natural o jurídica podrá obtener una ganancia o una bonificación, gozar de estas dentro de las zonas francas.
- **Clúster económico:** se denomina así a la conformación de un grupo ya sea de empresas o personas naturales que realizan una misma actividad comercial, dentro de un espacio establecido y por el cual tienen considerables ingresos y beneficios, garantizando la estabilidad y generando seguridad entre dichas empresas dentro de la zona franca.
- **Comercio exterior:** se basa en el cambio de bienes o servicios entre distintos países, ya sea entre dos o más de estos con la finalidad de ambos satisfacer sus necesidades tanto dentro como fuera del mercado, este intercambio se puede realizar dentro de las zonas francas con muchas facilidades.
- **Control aduanero:** es ejercida por la administración aduanera, se basa en hacer cumplir y ejecutar las normas y/o disposiciones establecidas por el estado con la finalidad de evitar los delitos aduaneros que afectan a la seguridad jurídica del Estado peruano. En las zonas francas debería existir una autoridad que realice el control de todo el proceso a seguir para el ingreso y/o salida de mercancía.
- **Delitos aduaneros:** nos referimos a infringir lo establecido en la ley aduanera, todos aquellos actos delictivos que afectan al Estado peruano, estos delitos se encuentran establecidos en la Ley N° 28008, y los cuales son el contrabando, defraudación de rentas, receptación aduanera, tráfico de mercancías prohibidas, al realizar la actividad comercial en las zonas francas se busca reducir estos delitos.

- Divisas: en el mercado internacional se les denomina así a las distintas monedas extranjeras, ya que son consideradas como formas de pago ante la actividad de comercio internacional, en muchos casos se pueden utilizar los dólares, cheques, depósitos bancarios.
- Encadenamiento productivo: se da de manera global ya que se basa en que varios países se unan para así obtener una mejor relación económica y generar beneficios para todos ya sea mejorar la tecnología, la calidad, la producción, se unen por un propósito para obtener beneficios.
- Exención fiscal: se encuentra establecida en alguna ley, es considerada un beneficio para el agente que realiza la actividad comercial, ya que no se realizará el pago total o parcial del impuesto debido al cumplimiento de lo establecido en la ley, de lo contrario si realizaría el pago del impuesto.
- Incentivo fiscal: es considerado un premio por parte del Estado, ya que impulsa a realizar determinada acción, ya sea una persona natural o jurídica quien realice esta para así salir beneficiado, es decir al realizar la actividad comercial dentro de la zona franca ya no pagaría impuestos y de esta manera se motiva a los ciudadanos para que participen.
- Intervención de la Autoridad Aduanera: los funcionarios de la administración aduanera intervienen para velar por el cumplimiento de las normas aduaneras ya sea en las obligaciones como en las formalidades, cabe resaltar que la autoridad aduanera su participación es generalmente dentro del territorio aduanero, por lo que en las zonas francas debería establecerse una autoridad específica centrada en actividad de dicha zona.
- Ius puniendi: es el poder que tiene el Estado frente a los ciudadanos, para hacer cumplir la normativa y asimismo sancionar a quien infrinja dicha normativa la cual estaría afectando al Estado peruano, este se manifiesta mediante la autoridad delegada por el Estado la cual que se encarga de velar y ejecutar la norma.
- Manufacturas: se basa en la transformación que sufre la materia prima ya que no se hace por sí sola, sino que interviene la mano del hombre o alguna maquinaria para realizar cierta producción, dentro de la zona franca se dará la producción y la mano de obra es mucho más cómoda.

- Mercancías: son bienes que se comercializan es decir que a diario se compran y venden, son productos que van a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mercadería que genera beneficios a los sujetos que participan en la zona franca al no pagar el impuesto.
- Relocalización: es la reubicación, el traslado de la empresa de un lugar a otro, de un país a otro el cual implica un proceso tedioso ya que se necesita analizar la situación, poder formar un clúster para así poder mantener la estabilidad jurídica de las empresas.
- Sistema normativo aduanero: son el conjunto de reglas y disposiciones vigentes que van a regular toda actividad aduanera, es decir toda actividad de comercio centrándose en el ingreso y salida de mercadería, se encuentra relacionado a las zonas francas, pero no hay una norma específica que regule las distintas situaciones que se verán dentro de las zonas francas.
- Sistema normativo: se basa en el conjunto de reglas que van a regular el comportamiento de la sociedad, estas normas están constituidas por las costumbres y las actividades habituales que se realizan dentro de dicha sociedad, pero son perfeccionadas por el poder legislativo.
- Territorio aduanero: es un espacio delimitado dentro del territorio nacional, en el cual se aplica la legislación aduanera, si bien es cierto aquí a diario se observa el ingreso y salida de mercancía existe el pago de impuestos, presentación de documentos, revisión y todo un proceso exhaustivo, con las zonas francas se busca la simplicidad.
- Tráfico de mercancías: se basa en el ingreso o salida de mercadería o productos de un país, este puede ser por vía aérea, marítima o terrestre, generalmente debe cumplir con las normas aduaneras, es una actividad que se realiza a diario entre distintos países.
- Valor agregado: es el costo adicional que se le da a un producto luego de haber pasado por un proceso de transformación, dentro de la zona franca el costo de producción es más barato, pero garantizando la buena calidad por lo que el producto final con el valor agregado, será mucho más cómodo en comparación con otros productos.

- Zonas francas: es el espacio delimitado dentro de un país mediante el cual se obtienen beneficios y/o exoneraciones en el pago respecto a las mercancías que ingresan o salen del país, generando empleo, un costo de producción mucho más económico y la buena calidad de los productos, garantizando la sostenibilidad de este.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de resultados.

PREGUNTAS:	ESPECIALISTA Nº 01: DRA. CECILIA ACOSTA SALAZAR
RESPUESTAS:	
<p>1) Perú es uno de los países con elevada actividad comercial sobre todo en las actividades de exportación e importación de bienes, es así que brinda facilidades a los interesados por invertir dentro de nuestro Estado, ¿De qué manera se encuentra vinculado el sistema normativo aduanero respecto a las actividades económicas desarrolladas en las zonas francas ubicadas dentro del sector peruano?</p>	<p>Si existe relación en la normatividad porque está referida al comercio internacional de mercancías, sin embargo, las zonas francas siempre han sido tratadas como una ley especial, no está recogido dentro de la Ley General de Aduanas, pero está relacionado dentro de la legislación del comercio internacional de mercancías. Ahora, nosotros somos un país que tenemos pocas zonas francas y estas son zonas que incentivan el comercio internacional, nuestro país necesita que se aperturen zonas francas a lo largo del litoral porque somos un país que estamos privilegiados ya que tenemos un litoral extenso, estas pueden ser zonas francas en la vía marítima y en la vía aérea, donde se puedan realizar la comercialización de mercancías, pues bien el control aduanero siempre debe existir a la salida de la mercancías de las zonas francas.</p>
<p>2) En la actualidad el Estado peruano busca el desarrollo del país y una de las actividades que genera ingresos es el comercio, centrándonos en las zonas francas, ¿Considera usted que existe la necesidad de que el sistema normativo aduanero regule las zonas francas ubicadas en el Perú?</p>	<p>Como una ley especial considero que, si porque tienen un tratamiento especial a lo que es la ley general de aduanas, a lo que es el ingreso de las mercancías, si considero que debe ser regulado, pero como una ley especial, donde se le entregue la autoridad al jefe de las zonas francas.</p>
<p>3) La Constitución Peruana de 1993, en su artículo 58º establece que nos encontramos frente a un régimen de economía social de mercado, desde su perspectiva, ¿Bajo qué criterios estaría basada la intervención del Estado peruano enfocándonos en la actividad de comercio que se</p>	<p>El aceptar que vamos a aperturar zonas francas, significa que vamos a ingresar a los mercados internacionales y vamos a aceptar que quizás las mercancías ni siquiera ingresen al territorio nacional sin embargo se va a dar la actividad de comercio internacional y eso es lo que a nosotros nos importa porque el objetivo de la Organización Mundial de Comercio es que exista la comercialización a nivel mundial de todo tipo de mercancía y nosotros tenemos que buscar mirar hacia ese norte.</p>

<p>lleva a cabo dentro de las zonas francas?</p>	
<p>4) Si bien es cierto, la actividad comercial es constante, es así que intervienen muchos agentes, siendo uno de los más resaltantes la autoridad aduanera; ¿Cuál sería la importancia de la participación de la autoridad aduanera respecto a las actividades económicas tanto al interior como exterior de las zonas francas?</p>	<p>Es importante la intervención porque la autoridad aduanera es la que va a revisar y va a realizar el levante de las mercancías a la salida de las zonas francas, y si es cierto, dentro de la zona franca debe estar constituida la autoridad aduanera para hacer ese control.</p>
<p>5) Las normas de derecho aduanero regulan la actividad comercial, tanto de exportación e importación, ¿Cuáles son los delitos regulados en las normas de derecho aduanero que se evitan al realizarse la actividad comercial dentro de las zonas francas?</p>	<p>Los delitos a los que estamos sujetos cuando se realiza la actividad de comercio internacional son el contrabando y la defraudación de rentas, se entiende que si nosotros aperturamos el mercado, el ingreso de la mercancía va a ser más fluida entonces ya no va a existir la necesidad de ingresar la mercancía por contrabando, es muy importante tenerlo claro.</p>
<p>PREGUNTAS:</p>	<p>ESPECIALISTA Nº 02: DR. MARCO ANTONIO HUAMAN SIALER</p> <p>RESPUESTAS:</p>
<p>1) Perú es uno de los países con elevada actividad comercial sobre todo en las actividades de exportación e importación de bienes, es así que brinda facilidades a los interesados por invertir dentro de nuestro Estado, ¿De qué manera se encuentra vinculado el sistema normativo aduanero respecto a las actividades económicas desarrolladas en las zonas francas?</p>	<p>Bueno realmente las zonas francas tienen su propia reglamentación y normatividad; la aduana en las operaciones de exportación e importación de las zonas francas tiene que ver mucho, cuando las mercancías salen hacia el país, hacia el territorio común; en cuanto a las mercancías que ingresan a las zonas francas, esas salidas de zonas francas y esos ingresos, está regulado por normas aduaneras, vale decir que en cuanto a la normatividad de ingreso, de exportación e importación si es aplicable la ley peruana o la ley general de aduanas, es decir que las operaciones de exportación e importación están normadas para ingreso y salida de zonas francas.</p>

<p>ubicadas dentro del sector peruano?</p>	
<p>2) En la actualidad el Estado peruano busca el desarrollo del país y una de las actividades que genera ingresos es el comercio, centrándonos en las zonas francas, ¿Considera usted que existe la necesidad de que el sistema normativo aduanero regule las zonas francas ubicadas en el Perú?</p>	<p>Claro, como toda acción política y como toda institución comercial debe tener su normatividad como base legal sobre las cuales se van a desarrollar las actividades, la constitución, todo lo que realmente necesita la zona franca, la normatividad es básica, pero debe ser una normatividad que le dé agilidad, que le dé modernidad, que le dé eficiencia y que le dé facilitación de una zona franca, o sea una normatividad acorde con los nuevos cambios, con las nuevas técnicas de una zona franca de primer mundo.</p>
<p>3) La Constitución Peruana de 1993, en su artículo 58º establece que nos encontramos frente a un régimen de economía social de mercado, desde su perspectiva, ¿Bajo qué criterios estaría basada la intervención del Estado peruano enfocándonos en la actividad de comercio que se lleva a cabo dentro de las zonas francas?</p>	<p>El Estado tiene que vigilar en cuanto a una competencia limpia, no una competencia desleal, si hablamos de una zona franca, el Estado tiene que dar toda la normatividad tendiente a que estas zonas francas sean pilar de desarrollo económico del país, asimismo que sea pilar para un desarrollo del comercio exterior de tal manera que la intervención del Estado debe ser más que de restricción, una intervención facilitadora, una intervención propiciadora de un desarrollo de esa zona franca, debe ser para una mayor agilidad una mayor facilitación, con un mayor incentivo, promocional para que las empresas se puedan constituir en una zona franca o puedan comercializar con una zona franca, esa es la intervención del Estado, promover, propiciar el desarrollo de la zona franca.</p>
<p>4) Si bien es cierto, la actividad comercial es constante, es así que intervienen muchos agentes, siendo uno de los más resaltantes la autoridad aduanera; ¿Cuál sería la importancia de la participación de la autoridad aduanera respecto a las actividades económicas tanto al interior como exterior de las zonas francas?</p>	<p>Bueno internamente no es aplicable la legislación aduanera en una zona franca, externamente si es aplicable por la vinculación que tiene; la autoridad aduanera va a ejercer un control respecto a las mercancías que van a salir de las zonas francas, que estas tengan los regímenes que le corresponden, el control de lo que ingresa o sale o los regímenes de reenvío de una zona franca y que obedezca a toda la normatividad; la aduana ingresa a un control aduanero pero también en el cumplimiento de su misma normatividad que rige la zona franca.</p>
<p>5) Las normas de derecho aduanero regulan la</p>	<p>En realidad en la zona franca, si bien es cierto que internamente es muy poco que se puedan dar delitos</p>

<p>actividad comercial, tanto de exportación e importación, ¿Cuáles son los delitos regulados en las normas de derecho aduanero que se evitan al realizarse la actividad comercial dentro de las zonas francas?</p>	<p>aduaneros pero que si se podrían dar, más que nada tiene que verse con el contrabando y la defraudación de la renta que son los delitos aduaneros más comunes, ahora evitar estos delitos es imposible; existe una posibilidad que dentro de las zonas francas se den, fuera de las zonas francas si lo pueden hacer pero de mercancías provenientes de zonas francas o mercancías que ingresen a zonas francas, entonces puede que exista una restricción, es decir si hay una disminución de delitos en una zona franca, por la misma normatividad que tiene una zona franca.</p>
<p>PREGUNTAS:</p>	<p>ESPECIALISTA N° 03: DRA. MARIELA GALVEZ ESPINO</p> <p>RESPUESTAS:</p>
<p>1) Perú es uno de los países con elevada actividad comercial sobre todo en las actividades de exportación e importación de bienes, es así que brinda facilidades a los interesados por invertir dentro de nuestro Estado, ¿De qué manera se encuentra vinculado el sistema normativo aduanero respecto a las actividades económicas desarrolladas en las zonas francas ubicadas dentro del sector peruano?</p>	<p>La zona franca más añeja que tenemos es la Zona Franca de Tacna, el sistema aduanero peruano tiene regulado esta zona franca a través del procedimiento general N° 23 correspondiente a zona franca de Tacna el cual regula el ingreso, las actividades que se desarrollan, la permanencia de las mercancías, su salida, la salida de estas mercancías tanto a la zona propia de Tacna como al resto del territorio nacional, el régimen aduanero aplicable sobre las mercancías que ingresan y salen, el tratamiento de los transportistas, los usuarios de las zonas francas y las zonas comerciales de Tacna, a la administración, o sea a todos los aspectos que se refieren a quienes administran las zonas francas, asimismo tanto el ingreso y salida de equipos y materiales a dicha zona.</p>
<p>2) En la actualidad el Estado peruano busca el desarrollo del país y una de las actividades que genera ingresos es el comercio, centrándonos en las zonas francas, ¿Considera usted que existe la necesidad de que el sistema normativo aduanero regule las zonas francas ubicadas en el Perú?</p>	<p>Si existe la necesidad en la medida que la autoridad aduanera tiene el encargo del Estado peruano de regular el comercio es decir el ingreso y salida de mercancías dentro del territorio aduanero peruano que justamente coincide con límite del territorio político nacional.</p>

<p>3) La Constitución Peruana de 1993, en su artículo 58º establece que nos encontramos frente a un régimen de economía social de mercado, desde su perspectiva, ¿Bajo qué criterios estaría basada la intervención del Estado peruano enfocándonos en la actividad de comercio que se lleva a cabo dentro de las zonas francas?</p>	<p>Una economía social de mercado es una política económica de mercado y social que regula el mercado, el Estado interviene mínimamente dentro de estas zonas francas, solamente para el efecto del control aduanero, básicamente porque reconoce la libertad de este mercado al cual responde la zona franca, y a la vez es una figura que responde a una realidad social de la zona, como ocurre en Tacna, nosotros sabemos que era fuerte el contrabando que provenía desde Chile, hace unos 30 años, y la solución más adecuada que hasta ahora viene funcionando es la creación de esta zona franca de Tacna como la de los Céticos que vienen funcionando en otros puntos del país.</p>
<p>4) Si bien es cierto, la actividad comercial es constante, es así que intervienen muchos agentes, siendo uno de los más resaltantes la autoridad aduanera; ¿Cuál sería la importancia de la participación de la autoridad aduanera respecto a las actividades económicas tanto al interior como exterior de las zonas francas?</p>	<p>La autoridad aduanera no interviene en las actividades económicas o comerciales, sino que ejerce el control aduanero por encargo del Estado, respecto al ingreso y salida de las mercancías de estas zonas francas, por tanto, la actividad aduanera frente a las zonas francas tiene como principal propósito solo el control de lo que ingresa y de lo que sale.</p>
<p>5) Las normas de derecho aduanero regulan la actividad comercial, tanto de exportación e importación, ¿Cuáles son los delitos regulados en las normas de derecho aduanero que se evitan al realizarse la actividad comercial dentro de las zonas francas?</p>	<p>Nosotros en la actualidad tenemos la Ley N° 28008 que regula todo lo correspondiente a delitos aduaneros, con la creación de estas zonas francas que no solo tienen una finalidad económica, sino que responden a una realidad social los delitos mejor se combaten son el contrabando y la receptación.</p>
<p>PREGUNTAS:</p>	<p>ESPECIALISTA N° 04: DR. CHRISTIAN VARGAS ACUACHE</p> <p>RESPUESTAS:</p>
<p>1) Perú es uno de los países con elevada actividad comercial sobre todo en las actividades de exportación e</p>	<p>Si se encuentra vinculado, al establecer una normatividad que permita el ingreso de mercancías hacia el territorio de la zona franca libre de impuesto.</p>

<p>importación de bienes, es así que brinda facilidades a los interesados por invertir dentro de nuestro Estado, ¿De qué manera se encuentra vinculado el sistema normativo aduanero respecto a las actividades económicas desarrolladas en las zonas francas ubicadas dentro del sector peruano?</p>	
<p>2) En la actualidad el Estado peruano busca el desarrollo del país y una de las actividades que genera ingresos es el comercio, centrándonos en las zonas francas, ¿Considera usted que existe la necesidad de que el sistema normativo aduanero regule las zonas francas ubicadas en el Perú?</p>	<p>Creo que no sería conveniente, pero debemos reconocer que si existirían las mejoras que puede suponer los procesos de importación y exportación desde las zonas francas o hacia las zonas francas en el campo de la tecnología o el control y/o facilitación del comercio exterior.</p>
<p>3) La Constitución Peruana de 1993, en su artículo 58º establece que nos encontramos frente a un régimen de economía social de mercado, desde su perspectiva, ¿Bajo qué criterios estaría basada la intervención del Estado peruano enfocándonos en la actividad de comercio que se lleva a cabo dentro de las zonas francas?</p>	<p>Creo que se debería buscar diversificar las actividades que pueden realizarse en las zonas francas incluyéndose el comercio de servicios de alta gama, por ejemplo, en el campo de la medicina, en el campo de alta tecnología, en el campo de la investigación, es decir que se realicen actividades que den reconocimiento internacional a dicha zona. También convendría evaluar la posibilidad de incluir zonas francas en la capital de país tal como ya ha ocurrido en otros países de la región.</p>
<p>4) Si bien es cierto, la actividad comercial es constante, es así que intervienen muchos agentes, siendo uno de los más resaltantes la autoridad aduanera; ¿Cuál sería la importancia de la participación de la autoridad</p>	<p>Considero que la importancia respecto de la participación de la autoridad aduanera debería darse para efectos del control en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero hacia las zonas francas.</p>

<p>aduanera respecto a las actividades económicas tanto al interior como exterior de las zonas francas?</p>	
<p>5) Las normas de derecho aduanero regulan la actividad comercial, tanto de exportación e importación, ¿Cuáles son los delitos regulados en las normas de derecho aduanero que se evitan al realizarse la actividad comercial dentro de las zonas francas?</p>	<p>Serian el contrabando, la receptación aduanera, el tráfico de mercancías restringidas y prohibidas, el financiamiento de esos delitos y la tentativa de dichos ilícitos, vinculados al ingreso de bienes desde la zona franca eludiendo o burlando el control aduanero. También podríamos incluir la defraudación de rentas de aduana, en caso el control no haya sido evitado, pero se haya afectado dolosamente al fisco vulnerando las disposiciones legales vigentes.</p>

PREGUNTAS:	ESPECIALISTA N° 01: DRA. CECILIA ACOSTA SALAZAR
<p>1) Perú es uno de los países con elevada actividad comercial sobre todo en las actividades de exportación e importación de bienes, es así que brinda facilidades a los interesados por invertir dentro de nuestro Estado, ¿De qué manera se encuentra vinculado el sistema normativo aduanero respecto a las actividades económicas desarrolladas en las zonas francas ubicadas dentro del sector peruano?</p>	<p>INTERPRETACIÓN:</p> <p>Las zonas francas tienen años de antigüedad, y son de uso para realizar la actividad de comercio internacional es decir para el tráfico de mercancías lo cual implica la importación o exportación de mercancías y/o servicios. Las zonas francas han tenido una regulación independiente y autónoma por lo que se encuentra dentro de la Ley General de Aduanas, pero si existe vinculación debido al comercio internacional de mercancías. El Estado peruano consta de un territorio extenso por lo que sería beneficiosa la apertura de más zonas francas.</p>
<p>2) En la actualidad el Estado peruano busca el desarrollo del país y una de las actividades que genera ingresos es el comercio, centrándonos en las zonas francas, ¿Considera usted que existe la necesidad de que el sistema normativo aduanero regule las zonas francas ubicadas en el Perú?</p>	<p>Las zonas francas deben ser reguladas por una norma especial, particular y que solo abarque el tema de las zonas francas, esta norma debe ser dada para todo el que forma parte de dicha zona y sobre todo al jefe, a la autoridad competente en esta zona para fiscalizar el cumplimiento de la normatividad.</p>
<p>3) La Constitución Peruana de 1993, en su artículo 58º establece que nos encontramos frente a un régimen de economía social de mercado, desde su perspectiva, ¿Bajo qué criterios estaría basada la intervención del Estado peruano enfocándonos en la actividad de comercio que se lleva a cabo dentro de las zonas francas?</p>	<p>Las zonas francas abren las puertas hacia nuevos mercados internacionales y no solo eso, sino que también amplía la visión y el ingreso/salida de distintas mercancías, obteniendo así nuevas relaciones comerciales a lo que debemos enfocarnos tal como establece el objetivo de la OMC: comercialización a nivel mundial de mercancías.</p>

<p>4) Si bien es cierto, la actividad comercial es constante, es así que intervienen muchos agentes, siendo uno de los más resaltantes la autoridad aduanera; ¿Cuál sería la importancia de la participación de la autoridad aduanera respecto a las actividades económicas tanto al interior como exterior de las zonas francas?</p>	<p>La autoridad aduanera es la encargada de hacer cumplir las normas y reglamentos que regulan la actividad aduanera, esto abarca tanto el ingreso como la salida de mercancías hablando de aduanas, pero sería muy eficiente la constitución de una autoridad aduanera en las zonas francas para realizar dicha función.</p>
<p>5) Las normas de derecho aduanero regulan la actividad comercial, tanto de exportación e importación, ¿Cuáles son los delitos regulados en las normas de derecho aduanero que se evitan al realizarse la actividad comercial dentro de las zonas francas?</p>	<p>La especialista indica que constantemente nos encontramos frente a la actividad comercial, pues los sujetos que participarían en el comercio dentro de la zona franca ya no tendrían el interés de ingresar mercancías al país mediante el contrabando el cual es un delito muy común o también tratar de engañar a la autoridad aduanera para evitar así el pago de impuestos.</p>
<p>PREGUNTAS:</p>	<p>ESPECIALISTA Nº 02: DR. MARCO ANTONIO HUAMAN SIALER</p>
<p>1) Perú es uno de los países con elevada actividad comercial sobre todo en las actividades de exportación e importación de bienes, es así que brinda facilidades a los interesados por invertir dentro de nuestro Estado, ¿De qué manera se encuentra vinculado el sistema normativo aduanero respecto a las actividades económicas desarrolladas en las zonas francas ubicadas dentro del sector peruano?</p>	<p>INTERPRETACIÓN:</p> <p>Las zonas francas tienen una norma y reglamento propio, la intervención de aduanas en las actividades de exportación e importación es notable, ya que las mercancías que ingresan y salen del territorio están regulados y deben cumplir con las normas aduaneras es decir la Ley General de Aduanas ya que esta es la norma vigente y de cumplimiento obligatorio para que se realice la actividad comercial internacional, vale decir Perú y otros países.</p>

<p>2) En la actualidad el Estado peruano busca el desarrollo del país y una de las actividades que genera ingresos es el comercio, centrándonos en las zonas francas, ¿Considera usted que existe la necesidad de que el sistema normativo aduanero regule las zonas francas ubicadas en el Perú?</p>	<p>Las zonas francas deben tener una base legal sobre la cual se establezcan puntos importantes de dichas zonas, tales como la constitución, desarrollo, sujetos que intervienen, actividades a realizar, fiscalizado por alguna entidad, indicar ante que órgano acudir en caso de conflicto, y esta norma debe ser de acuerdo a la realidad social de Perú, con miras hacia el futuro es decir basado en la modernidad.</p>
<p>3) La Constitución Peruana de 1993, en su artículo 58º establece que nos encontramos frente a un régimen de economía social de mercado, desde su perspectiva, ¿Bajo qué criterios estaría basada la intervención del Estado peruano enfocándonos en la actividad de comercio que se lleva a cabo dentro de las zonas francas?</p>	<p>El Estado peruano juega un rol importante, ya que debe brindar el respaldo, las facilidades y dar impulso para que se desarrollen las zonas francas, en la cual se podrán realizar distintas actividades, como lo son la prestación de servicios, las manufacturas, mejora en la calidad del producto, actividad de producción, pero sobre todo debe promocionar los beneficios, ventajas que esta zona genera para así incentivar a los empresarios a constituirse dentro de la zona franca, generando así el desarrollo económico del Estado peruano.</p>
<p>4) Si bien es cierto, la actividad comercial es constante, es así que intervienen muchos agentes, siendo uno de los más resaltantes la autoridad aduanera; ¿Cuál sería la importancia de la participación de la autoridad aduanera respecto a las actividades económicas tanto al interior como exterior de las zonas francas?</p>	<p>La legislación aduanera no se aplica dentro de las zonas francas, pero la autoridad si se encarga de ejercer el control, verificación, cumplimiento de la norma para las mercancías que salen de las zonas francas y para las que van a ingresar a dichas zonas.</p>
<p>5) Las normas de derecho aduanero regulan la actividad comercial, tanto de exportación e importación, ¿Cuáles son los delitos regulados en las normas de derecho aduanero que se</p>	<p>El especialista, refirió que, si bien al dar a conocer sobre la actividad dentro de las zonas francas y los beneficios que este genera, aun así, algunos sujetos realizaran el acto delictivo como lo es el contrabando y la defraudación de rentas, por lo que se busca que la ley sea más rígida.</p>

<p>evitan al realizarse la actividad comercial dentro de las zonas francas?</p>	
<p>PREGUNTAS:</p>	<p>ESPECIALISTA N° 03: DRA. MARIELA GALVEZ ESPINO</p> <p>INTERPRETACIÓN:</p>
<p>1) Perú es uno de los países con elevada actividad comercial sobre todo en las actividades de exportación e importación de bienes, es así que brinda facilidades a los interesados por invertir dentro de nuestro Estado, ¿De qué manera se encuentra vinculado el sistema normativo aduanero respecto a las actividades económicas desarrolladas en las zonas francas ubicadas dentro del sector peruano?</p>	<p>Tomando como muestra a la zona franca de Tacna, podemos decir que, si se encuentra vinculado ya que esta zona franca está regulada por la norma aduanera, bajo el procedimiento general N° 23, en la que se especifica el tratamiento de las mercancías, su ingreso, las actividades a desarrollar, la salida de las mercancías tanto de las zonas francas como del territorio nacional.</p>
<p>2) En la actualidad el Estado peruano busca el desarrollo del país y una de las actividades que genera ingresos es el comercio, centrándonos en las zonas francas, ¿Considera usted que existe la necesidad de que el sistema normativo aduanero regule las zonas francas ubicadas en el Perú?</p>	<p>Las zonas francas deben ser reguladas por una normativa especial, la cual debe ser dada por encargo del Estado peruano a la autoridad aduanera de las zonas francas y de esta manera poder verificar el cumplimiento de la normativa respecto a las actividades que se realizan en mencionada zona.</p>
<p>3) La Constitución Peruana de 1993, en su artículo 58° establece que nos encontramos frente a un régimen de economía social de mercado, desde su perspectiva, ¿Bajo qué criterios estaría basada la intervención del Estado peruano enfocándonos en la</p>	<p>Una economía social de mercado implica la libertad de mercado al cual responde la zona franca, y a la realidad social del Estado peruano, ya que de esta manera se da el desarrollo económico de país por las inversiones tanto del sector privado como del sector internacional, el Estado va a participar facilitando e impulsando el desarrollo de las zonas francas.</p>

<p>actividad de comercio que se lleva a cabo dentro de las zonas francas?</p>	
<p>4) Si bien es cierto, la actividad comercial es constante, es así que intervienen muchos agentes, siendo uno de los más resaltantes la autoridad aduanera; ¿Cuál sería la importancia de la participación de la autoridad aduanera respecto a las actividades económicas tanto al interior como exterior de las zonas francas?</p>	<p>La autoridad aduanera no interviene en las actividades que se realizan dentro de la zona franca, pero si interviene en cuando al ingreso y salida de las mercancías de dicha zona, vale decir que la autoridad aduanera ejerce el control de las mercancías fuera de las zonas francas.</p>
<p>5) Las normas de derecho aduanero regulan la actividad comercial, tanto de exportación e importación, ¿Cuáles son los delitos regulados en las normas de derecho aduanero que se evitan al realizarse la actividad comercial dentro de las zonas francas?</p>	<p>La entrevistada señaló que con las zonas francas se busca disminuir la informalidad al realizar el contrabando y la receptación de mercancías, por lo que se busca que la actividad comercial sea legal, y que estos productos no provengan de actos delictivos.</p>
<p>PREGUNTAS:</p>	<p>ESPECIALISTA Nº 04: DR. CHRISTIAN VARGAS ACUACHE</p>
	<p>INTERPRETACIÓN:</p>
<p>1) Perú es uno de los países con elevada actividad comercial sobre todo en las actividades de exportación e importación de bienes, es así que brinda facilidades a los interesados por invertir dentro de nuestro Estado, ¿De qué manera se encuentra vinculado el sistema normativo aduanero respecto a las actividades económicas desarrolladas en las zonas francas</p>	<p>La actividad que se realiza dentro de la zona franca se encuentra exonerado del pago de impuestos, y existe una vinculación en cuanto a las mercancías que van a ingresar o salir de las zonas francas.</p>

ubicadas dentro del sector peruano?	
2) En la actualidad el Estado peruano busca el desarrollo del país y una de las actividades que genera ingresos es el comercio, centrándonos en las zonas francas, ¿Considera usted que existe la necesidad de que el sistema normativo aduanero regule las zonas francas ubicadas en el Perú?	La existencia de la regulación de las zonas francas bajo el criterio de la norma aduanera sería beneficiosa ya que facilitaría el proceso de importación y exportación desde las mismas zonas francas, sería un paso más hacia el avance del desarrollo del país y mejoras en cuanto al comercio exterior.
3) La Constitución Peruana de 1993, en su artículo 58º establece que nos encontramos frente a un régimen de economía social de mercado, desde su perspectiva, ¿Bajo qué criterios estaría basada la intervención del Estado peruano enfocándonos en la actividad de comercio que se lleva a cabo dentro de las zonas francas?	Si bien es cierto el Estado debe incentivar a que las empresas se constituyan dentro de las zonas francas, también debe establecer las variedades de actividades que se podrían realizar, es decir no solo en la actividad de producción de mercancías, sino en la prestación de servicios, en tecnología, en medicina, en cuidado del medio ambiente, y así obtener un reconocimiento a nivel internacional.
4) Si bien es cierto, la actividad comercial es constante, es así que intervienen muchos agentes, siendo uno de los más resaltantes la autoridad aduanera; ¿Cuál sería la importancia de la participación de la autoridad aduanera respecto a las actividades económicas tanto al interior como exterior de las zonas francas?	La función de la autoridad aduanera es importante, pero debe mantenerse al margen de las zonas francas como en la actualidad solo se basa en el control del ingreso y salida de las mercancías fuera de dichas zonas.
5) Las normas de derecho aduanero regulan la actividad comercial, tanto de exportación e importación, ¿Cuáles son los delitos	El entrevistado indicó que las funciones de la autoridad aduanera son muy importantes y debe realizarse un efectivo control aduanero de las mercancías evitando así la vulneración de la norma aduanera al realizarse los actos delictivos que afectan al Estado peruano.

<p>regulados en las normas de derecho aduanero que se evitan al realizarse la actividad comercial dentro de las zonas francas?</p>	
--	--

PREGUNTAS:	INTERPRETACIÓN GENERAL:
<p>1) Perú es uno de los países con elevada actividad comercial sobre todo en las actividades de exportación e importación de bienes, es así que brinda facilidades a los interesados por invertir dentro de nuestro Estado, ¿De qué manera se encuentra vinculado el sistema normativo aduanero respecto a las actividades económicas desarrolladas en las zonas francas ubicadas dentro del sector peruano?</p>	<p>Si bien es cierto las zonas francas forman parte del territorio del Estado peruano, pero están fuera del territorio aduanero; asimismo debemos tener claro que dentro de estas zonas se realizan actividades las cuales se encuentran bajo un régimen especial, es decir aquí no aplica el pago de impuestos, pero esto no quiere decir que no exista relación con la norma aduanera ya que si existe vinculación respecto a la actividad de comercio internacional de mercancías, en cuanto a la importación y exportación de mercancías, así también respecto a la prestación de servicios. La normativa aduanera será aplicable en cuanto al control aduanero de las mercancías que ingresan a la zona franca y corren la misma suerte aquellas mercancías que salen de dichas zonas.</p>
<p>2) En la actualidad el Estado peruano busca el desarrollo del país y una de las actividades que genera ingresos es el comercio, centrándonos en las zonas francas, ¿Considera usted que existe la necesidad de que el sistema normativo aduanero regule las zonas francas ubicadas en el Perú?</p>	<p>Si existe la necesidad de que se regulen las zonas francas pero no por la misma Ley General de Aduanas, ya que son regímenes totalmente distintos y necesitan distintos tratamientos, en esta norma debe constar la constitución, el objetivo, las actividades a realizar que no solo se basarían en las mercancías, sino también en los servicios, en tecnología, en medicina, entre otros, las sanciones en caso de vulnerar la norma, autoridad que realice la fiscalización y se encargue del cumplimiento de la normativa, esto generaría un orden y estructura de la zona franca, asimismo podría realizar el proceso de exportación e importación desde la misma zona franca. Una norma moderna, con miras al futuro, que vele por el desarrollo y crecimiento del Estado peruano generando así estabilidad social y económica.</p>
<p>3) La Constitución Peruana de 1993, en su artículo 58° establece que nos encontramos frente a un régimen de economía social de mercado, desde su perspectiva, ¿Bajo qué criterios estaría basada la intervención del Estado peruano enfocándonos en la</p>	<p>El Estado mediante la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 58° establece un régimen de economía social de mercado, es decir promueve la inversión del sector privado, del sector internacional y de la sociedad emprendedora peruana, pero en este caso en particular el Estado debe tener un rol que promueva la participación y constitución de empresas dentro de las zonas francas para que así dicha zona sea reconocida como un factor importante para el desarrollo económico de país y del comercio exterior, asimismo debe</p>

<p>actividad de comercio que se lleva a cabo dentro de las zonas francas?</p>	<p>diversificar las actividades a realizarse dentro de, porque no todo se basa en el comercio de mercancías sino que actualmente se podría desarrollar actividades de alta gama, como lo son en el campo de la medicina, la tecnología, el medio ambiente, el campo de la investigación, campo de turismo, prestación de servicios; lo importante es cumplir con el objetivo de la existencia de comercialización a nivel mundial que brinde beneficios.</p>
<p>4) Si bien es cierto, la actividad comercial es constante, es así que intervienen muchos agentes, siendo uno de los más resaltantes la autoridad aduanera; ¿Cuál sería la importancia de la participación de la autoridad aduanera respecto a las actividades económicas tanto al interior como exterior de las zonas francas?</p>	<p>Es claro que la autoridad aduanera actualmente no forma parte de la zona franca ya que dentro de esta no se encuentra constituida, pero se considera que su participación sería importante porque se encarga de comprobar la correcta aplicación de la normativa aduanera, asimismo va a revisar y va a realizar el levante de las mercancías, es decir ejercerá un control de las actividades realizadas dentro de las zonas basándose en la normativa y el cumplimiento de esta; así también para el control del ingreso y mercancía del territorio aduanero hacia las zonas francas.</p>
<p>5) Las normas de derecho aduanero regulan la actividad comercial, tanto de exportación e importación, ¿Cuáles son los delitos regulados en las normas de derecho aduanero que se evitan al realizarse la actividad comercial dentro de las zonas francas?</p>	<p>La actividad comercial se realiza a diario, si bien existe una norma aduanera que regula todo el proceso de ingreso y salida de mercancía, pues muchos sujetos tratan de evadir esta norma al realizar actos delictivos por los cuales no pagan impuestos, ingresan mercancía de dudosa procedencia entre otros, brindando el conocimiento a la población sobre la actividad dentro de las zonas francas, los beneficios que brinda y el apoyo que se da a los comerciantes se busca evitar que se sigan realizando estos actos delictivos garantizando una actividad comercial legal, y manteniendo la estabilidad jurídica del Estado.</p>

3.2 Discusión de resultados.

A la luz de los resultados obtenidos, de los objetivos propuestos, se realiza las siguientes discusiones:

Primera

Se encontraron los siguientes datos respecto a la categoría general: El Sistema normativo aduanero respecto a las zonas francas.

Los entrevistados indicaron: que si bien es cierto las zonas francas forman parte del territorio del Estado peruano, pero están fuera del territorio aduanero; asimismo debemos tener claro que dentro de estas zonas se realizan actividades las cuales se encuentran bajo un régimen especial, es decir aquí no aplica el pago de impuestos, pero esto no quiere decir que no exista relación con la norma aduanera ya que si existe vinculación respecto a la actividad de comercio internacional de mercancías, en cuanto a la importación y exportación de mercancías, así también respecto a la prestación de servicios. La normativa aduanera será aplicable en cuanto al control aduanero de las mercancías que ingresan a la zona franca y corren la misma suerte aquellas mercancías que salen de dichas zonas. En ese mismo contexto, si existe la necesidad de que se regulen las zonas francas pero no por la misma Ley General de Aduanas, ya que son regímenes totalmente distintos y necesitan distintos tratamientos, en esta norma debe constar la constitución, el objetivo, las actividades a realizar que no solo se basarían en las mercancías, sino también en los servicios, en tecnología, en medicina, entre otros, las sanciones en caso de vulnerar la norma, autoridad que realice la fiscalización y se encargue del cumplimiento de la normativa, esto generaría un orden y estructura de la zona franca, asimismo podría realizar el proceso de exportación e importación desde la misma zona franca. Una norma moderna, con miras al futuro, que vele por el desarrollo y crecimiento del Estado peruano generando así estabilidad social y económica. Esto guarda una estrecha relación con lo investigado por Valdivia, D.A. (2016) quien realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Arequipa – Perú, en la Universidad Católica San Pablo, para obtener el título de abogado, el cual lleva como título

“Las medidas no arancelarias en la legislación aduanera peruana y su vulneración al principio de facilitación de comercio exterior. Bases para la reforma del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1053”, donde concluye que: *es necesario proponer lineamientos y bases para un reforma del Art. 4 de la Ley General de Aduanas, con la finalidad de involucrar a toda aquella entidad gubernamental, que intervenga en cualquier procedimiento aduanero y en específico en el procedimiento de importación para el consumo, a la dación de normas que permitan el correcto desarrollo y facilitación de las actividades aduaneras según lo normado por el principio de comercio exterior.* En ese contexto, los doctrinarios: Huamán, Gajate y Jiménez; apoyan esta posición, cuando mencionan: el sistema aduanero en el Perú, recoge principios, normas, entre otros; regulando de esa manera, el tráfico de mercaderías, que salen y entran del territorio aduanero peruano, en ese sentido, para efectos de su intervención en las zonas francas, se regula por la *Ley N° 27688 – Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (2002)*, cuando se trata de mercaderías de exportación definitiva o temporal, de tal manera que estas disposiciones contribuyen a que el tráfico de mercaderías en las zonas francas presentan un régimen jurídico aplicable con características comunes, que va estar de la mano con el sistema normativo aduanero de nuestro país (con un control no habitual).

Segunda

En la presente investigación, se encontraron los siguientes datos respecto a la primera subcategoría: Beneficios.

Los entrevistados indicaron: que el Estado mediante la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 58° establece un régimen de economía social de mercado, es decir promueve la inversión del sector privado, del sector internacional y de la sociedad emprendedora peruana, pero en este caso en particular el Estado debe tener un rol que promueva la participación y constitución de empresas dentro de las zonas francas para que así dicha zona sea reconocida como un factor importante para el desarrollo económico de país y del comercio exterior, asimismo debe diversificar las actividades a

realizarse dentro de, porque no todo se basa en el comercio de mercancías sino que actualmente se podría desarrollar actividades de alta gama, como lo son en el campo de la medicina, la tecnología, el medio ambiente, el campo de la investigación, campo de turismo, prestación de servicios; lo importante es cumplir con el objetivo de la existencia de comercialización a nivel mundial que brinde beneficios. Esto guarda una estrecha relación con lo investigado por Burgos, J.C. (2015) quien realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, en la Universidad de Guayaquil, para obtener el grado académico de Magister en negocios internacionales y gestión de comercio exterior, la cual lleva como título *“Las zonas francas del Ecuador como instrumento de generación de empleo e incremento de las exportaciones, periodo 1998-2009”*, donde concluye: *la aplicación de las zonas francas en los países interesados ha sido atracción para inversión extranjera, creación de industrias, dentro de las cuales aplican procesos para el mejoramiento productivo en la elaboración de bienes finales aptos para la exportación. Para el sur del continente americano, el objetivo con respecto a las zonas francas y su aplicación, fue un punto clave para el desarrollo industrial y comercial para la economía en conjunto, esto trajo como resultado la generación de empleo, y participación en el mercado internacional.* En ese contexto, los doctrinarios: Armenteros, Jiménez y Martín; apoyan esta posición, cuando mencionan: las zonas francas han sido catalogadas desde su creación, como un áreas geográficas de influencia positiva para con la sociedad, han traído múltiples beneficios a las personas que trabajan en el ámbito privado, tal es el caso que, por medio de sus incentivos tributarios y la generación de empleo, apunta al desarrollo económico y social de cualquier persona que realiza actividades desde estas zonas, asimismo, por tratarse de zonas establecidas en lugares estratégicos, permite que los extranjeros tengan la confianza suficiente para poder invertir capitales, los mismos, que hacen que en un país, se mueva la economía.

Tercera

Se encontraron los siguientes datos respecto a la segunda subcategoría: Autoridad aduanera.

Los entrevistados indicaron: que es claro que la autoridad aduanera actualmente no forma parte de la zona franca ya que dentro de esta no se encuentra constituida, pero se considera que su participación sería importante porque se encarga de comprobar la correcta aplicación de la normativa aduanera, asimismo va a revisar y va a realizar el levante de las mercancías, es decir ejercerá un control de las actividades realizadas dentro de las zonas basándose en la normativa y el cumplimiento de esta; así también para el control del ingreso y mercancía del territorio aduanero hacia las zonas francas. Esto guarda una estrecha relación con lo investigado por Huamán, M. (2013) quien realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Lima – Perú, en la Universidad Internacional del Atlántico, para obtener el grado de Ph. D. en Comercio Exterior con una especialización en Negocios Internacionales, la cual lleva como título: *“Impacto del procedimiento de control aduanero en la lucha contra el contrabando en la aduana marítima Callao”*; donde concluye: *de acuerdo al análisis de los documentos que han servido de muestra para realizar esta investigación se puede concluir que los procedimientos de control administrativo contribuyen positivamente en la lucha contra el Contrabando en la Aduana Marítima lo que es de suma importancia, ya que en los últimos años algunos de los factores que se han analizado en este estudio, como la corrupción por ejemplo, influían negativamente en superar los índices tan altos de contrabando. Las cifras como se puede apreciar en el informe de investigación realizado por la SUNAT, eran astronómicas; sin embargo, a partir del año 2009 se puede observar que la Aduana Marítima va obteniendo resultados en azul, frente a las metas establecidas en los Planes Estratégicos correspondientes al año 2010 y 2012. Podría añadirse que el esfuerzo es insuficiente, pero ante décadas de inacción y conformismo, los pequeños pasos que se van dando son significativos porque expresan una decisión de sostener la lucha contra uno de los delitos más perjudiciales para el desarrollo de la economía nacional, social y familiar de los peruanos.* En ese contexto, el doctrinario Huamán; y, el Centro de Formación para la Integración Regional; apoyan esta posición, cuando mencionan: en general la autoridad aduanera interviene en los traslados de

mercaderías que se dan por áreas fronterizas, jugando un papel determinante en la facilitación y agilización de los trámites aduaneros. El tema central, es que la autoridad aduanera interviene en las zonas francas cuando existe mercaderías que son consideradas como exportación definitiva o temporal, de existir estos dos últimos, la aduana puede fiscalizar estas actividades con la finalidad de evitar la reimportación y reexportación sin pagar los impuestos.

Cuarta

Se encontraron los siguientes datos respecto a la tercera subcategoría: Delitos aduaneros.

Los entrevistados indicaron: que la actividad comercial se realiza a diario, si bien existe una norma aduanera que regula todo el proceso de ingreso y salida de mercancía, pues muchos sujetos tratan de evadir esta norma al realizar actos delictivos por los cuales no pagan impuestos, ingresan mercancía de dudosa procedencia entre otros, brindando el conocimiento a la población sobre la actividad dentro de las zonas francas, los beneficios que brinda y el apoyo que se da a los comerciantes se busca evitar que se sigan realizando estos actos delictivos garantizando una actividad comercial legal, y manteniendo la estabilidad jurídica del Estado. Esto guarda una estrecha relación con lo investigado por Alvarez, B.K. (2014) quien realizó un trabajo de investigación en la ciudad de Quito – Ecuador, en la Universidad Central de Ecuador, para optar el título de abogada, la cual lleva como título “*El contrabando aduanero como una de las causas de daño efectivo al patrimonio público*”, donde concluye: *gran parte de la población comercial de las fronteras, incurre en delitos aduaneros, por cuanto consideran que es una forma fácil de obtener mayores ganancias, especialmente con el tráfico de mercancías que ingresan y salen del país sin cumplir ninguna formalidad, inobservando los procedimientos aduaneros y tributarios previstos en nuestra legislación nacional. Por consiguiente, la recomendación, el luchar contra el contrabando debe fundamentarse en dos ejes de acción: La acción inmediata sobre el tráfico ilegal de mercancías y la facilitación de los trámites aduaneros.* En ese contexto, los doctrinarios: Vela y Hugo; apoyan esta posición, cuando

mencionan: que se entiende que las zonas francas son territorios delimitados donde encontramos una serie de beneficios (incentivos tributarios) para las personas que desean realizar actividades desde allí, es que, normalmente cuando existe incentivos tributarios, los sujetos de derechos prefieren tener sus documentos en regla, porque el mismo Estado influye positivamente a la formalización cuando otorga estos incentivos, entonces las personas prefieren lo legal antes que lo ilegal.

3.3 Conclusiones.

Primera

Se determinó que el sistema normativo aduanero contribuye en el tráfico de mercancías en las zonas francas, pues, su control está en relación a las mercaderías que entran por zona franca y pueden ser reimportadas nuevamente por las fronteras de nuestro país, generando un nivel de confianza en el tráfico de mercaderías, en ese contexto, se aprecia que las zonas francas no deben ser reguladas por la Ley General de Aduanas, ya que son regímenes totalmente opuestos, solo, la normativa aduanera se debe enervar cuando existe la reimportación de los productos ingresados por las zonas francas, ya que este último, al tener incentivos tributarios, hace atractivo el mercado para las inversiones, trayendo consigo tecnología, desarrollo, y crecimiento económico; que coadyuva al perfeccionamiento del objeto de la Ley N° 27688 – *Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna* (2002).

Segunda

Se estableció que los beneficios que brinda el Estado peruano a las mercancías que son tratadas en las zonas francas, promueven el desarrollo económico del país, a raíz de que promueve la inversión del sector privado y público, creando movimiento económico, cumpliendo con metas apegadas al bien común, que son: la creación de empleo, generación de ingresos, desarrollo industrial, entre otros; por ello, cumplir con los estándares internacionales es fomentar confianza en los grupos económicos y las personas naturales para poder ingresar a este mercado, teniendo en cuenta, que la regulación y tratamiento de las mercaderías en las zonas francas son de tramites simplificados, acortando la burocracia y con incentivos tributarios que ayudan a la realización de las personas en cuanto a su aprovechamiento económico y social.

Tercera

Se Identificó como interviene la autoridad aduanera respecto al tráfico de mercancías que son de tratamiento en las zonas francas, en la medida, que

si bien es cierto no forman parte de las zonas francas, su participación es importante partiendo desde lo general, toda vez, que su aportación está orientada a la correcta aplicación de la normativa aduanera, esto es, que la autoridad aduanera interviene cuando existe mercaderías que son consideradas definitivas o temporales, buscando que se evite dejar de pagar impuestos, es decir, coadyuva en el control del ingreso y salida de mercancía del territorio aduanero hacia las zonas francas y su vigilancia activa cuando van a realizar el levante de las mercaderías, con el afán de luchar contra los posibles ilícitos que se pudieran estar realizando, de esa manera, encontramos que el rol importante que tienen la autoridad en mención, está en concordancia con la formalización en el tráfico de mercaderías.

Cuarta

Se determinó cómo se evita los delitos aduaneros en las zonas francas, en la medida, que como es sabido en la actividad comercial se realiza a diario por lo que existen sujetos que tratan de evitar la norma para realizar acciones delictivas, buscando no pagar impuestos, ingresar mercancía de dudosa procedencia, entre otros; en ese contexto, en la actualidad, al existir miles de controles, muchas personas buscan formalizar sus negociaciones (tráfico de mercaderías), entonces buscan en las zonas francas una suerte de refugio para comenzar a emprender, es decir, normalmente los incentivos tributarios, influye positivamente a la formalización, por lo que, los delitos van disminuyendo en la medida de que exista zonas francas que delimiten una serie de beneficios.

3.4 Recomendaciones.

Primera

Se recomienda al Gobierno Peruano realizar propaganda masiva sobre lo importante que es conocer cómo se desenvuelve el tráfico de mercaderías en las zonas francas de nuestro país, para que, de esa manera, sea atractivo al público nacional, y a su vez, llame la atención de las inversiones extranjeras. Además, que esta difusión publicitaria tiene que ir de la mano con mensajes de sensibilización, con el afán de advertir que la Aduana someterá a fiscalización a las personas si estos desean reimportar productos que ingresaron por las zonas francas.

Segunda

Se recomienda que al Congreso de la Republica, estandarizar la Ley de Zonas Francas a los instrumentos de índole internacional, para que, de esa manera, el empresario, o las personas que anhelan puedan tener mejoras en las condiciones de negociar dentro de las zonas francas, esto es, simplificar mucho más los tramites, evitándose de esa manera burocracia innecesaria, cuyas metas deben estar sometidas al sostenimiento en el tiempo de la creación de empleo, y por ende el fomento económico.

Tercera

Se recomienda a la autoridad aduanera, tener una contribución de vigilancia activa para que los productos que ingresan por las zonas francas no sean reimportados sin pagar impuestos, por ello, el afán de su participación debe estar orientado a la vigilancia constante del tráfico de mercaderías cuando las mercaderías están en movimiento dentro o fuera de nuestro país, de esa manera, se lograra equiparar la fiscalización con la formalización en torno al tráfico de mercaderías.

Cuarta

Se recomienda que se cree la Autoridad Nacional de Zonas Francas, para que esta Institución colabore en el trámite y gestión de la circulación de

mercaderías, y a su vez, que realice estudios frecuentes sobre la posibilidad de instituir más zonas francas dentro de nuestro país, con el afán de que, al tener beneficios tributarios en distintas zonas de nuestro país, esto ayude a la formalización de los empresarios y personas naturales, ya que de esa manera, estaríamos disminuyendo en buena parte los delitos aduaneros.

3.5 Fuentes de información.

- Alvarez, B.K. (2014). *El contrabando aduanero como una de las causas de daño efectivo al patrimonio público* [Tesis de grado previa a la obtención del Título de: Abogada, Universidad Central del Ecuador]. Dspace Uce Edu. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3999/1/T-UCE-0013-Ab-238.pdf>
- Armenteros, S. (2013). *Manual de Usuario de la Zona Franca e Instructivo de Funcionamiento*. La Pampa: Consejo Federal de Inversiones. <http://biblioteca.cfi.org.ar/wp-content/uploads/sites/2/2013/01/49742.pdf>
- Burgos, J.C. (2015). *Las zonas francas del Ecuador como instrumento de generación de empleo e incremento de las exportaciones, periodo 1998-2009*. [Tesis presentada para la obtención del grado de Magíster en Negocios Internacionales y Gestión De Comercio Exterior, Universidad De Guayaquil]. Repositorio Ug Edu. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7802/1/TESIS%20JULIO%20BURGOS.pdf>
- Camargo, J. (2016). *Impacto del TLC con china en el desarrollo comercial del Perú periodo 2010-2013* [Tesis para optar el grado de Maestro en Administración De Negocios, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio URP EDU. https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/950/AN%20CAMARGO_CJ.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*. Perú: Editorial San Marcos.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Perú: San Marcos.
- Ccoa, J.S. (2017). *La Implementación Del Tratado De Libre Comercio Perú-Chile En Los Despachos De Agro-Exportación En El Complejo*

- Fronterizo De Santa Rosa – Tacna Con Relación Al Control Aduanero*
[Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Internacional Económico, Pontificia Universidad Católica del Perú]. PUCP.
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8666/CCOA_YBARCENA_LA_IMPLEMENTACION_DEL_TRATADO_DE_LIBRE_COMERCIO_PERU_CHILE_EN_LOS_DESPACHOS_DE_AGRO_EXPORTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Centro de Formación para la Integración Regional. (1993). *Memorias del Seminario “La Modernización de la Gestión Aduanera en los Procesos de Integración Regional”*. Uruguay: ALADI.
[http://www2.aladi.org/nsfaladi/estudios.nsf/D477D67623EB887583257DE9005761C5/\\$FILE/Libro_Memorias_Seminario_Modernizacion_Gestion_Aduanera_Facilitacion_Comercio.PDF](http://www2.aladi.org/nsfaladi/estudios.nsf/D477D67623EB887583257DE9005761C5/$FILE/Libro_Memorias_Seminario_Modernizacion_Gestion_Aduanera_Facilitacion_Comercio.PDF)
- Congreso de la Republica del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. En Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. <https://bit.ly/3dbPTlr>
- Congreso de la Republica del Perú. (1996). Decreto Legislativo N° 704. *Ley de Zonas Francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales en desarrollo*. En Diario Oficial El Peruano.
<https://cutt.ly/8z7mvVS>
- Congreso de la Republica del Perú. (2002). Ley N° 27688. *Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna*. Zofratacna. En Diario Oficial El Peruano.
<http://www.zofratacna.com.pe/upload/normas/L004.%2028-03-2002%20Ley%2027688%20Ley%20de%20ZOFRATACNA.pdf>
- Congreso de la Republica del Perú. (2003). Ley N° 28008. *Ley de los Delitos Aduaneros*. SUNAT. En Diario Oficial El Peruano.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-05.htm>
- Convenio de Kyoto (1973). *Convenio Internacional sobre Simplificación y Armonización de Regímenes. Aduaneros “Convenio de Kyoto*. AAAG ORG. <https://cutt.ly/pz7mTPH>
- Galeano, J.S. (2015). *Las zonas francas y el desarrollo económico local: encadenamientos en el caso de la zona franca de Rionegro, Colombia*
[Tesis presentada en cumplimiento de los requisitos para optar al título

- de Magister en Estudios Urbano-Regionales, Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín)]. Repositorio Unal Edu. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/55598/98772940.2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Red Tercer Milenio.
- Granados, J. (2003). *Zonas Francas y otros regímenes especiales en un contexto de negociaciones comerciales multilaterales y regionales*. Buenos Aires: Mariela Marchisio. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Zonas-Francas-y-otros-reg%C3%ADmenes-especiales-en-un-contexto-de-negociaciones-comerciales-multilaterales-y-regionales.pdf>
- Guadalupe, J. (2015). *Zonas Francas: ¿Por qué allá sí y acá no?*. Gestión. <https://gestion.pe/blog/zonaintercambio/2015/11/zonas-francas-porque-alla-si-y-aca-no.html/?ref=gesr>
- Hamrouni, S. (24 de octubre de 2016). *Zonas francas mueven las economías de América Latina*. Portafolio. <https://www.portafolio.co/negocios/zonas-francas-en-america-latina-501192>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación científica* (5ta. ed.). México: Editorial McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación científica* (6ta. ed.). México: Editorial McGraw-Hill.
- Huamán, M. (2013). *Impacto del procedimiento de control aduanero en la lucha contra el contrabando en la aduana marítima Callao* [Tesis para obtener el grado de Ph. D. en Comercio Exterior con una especialización en Negocios Internacionales, Universidad Internacional del Atlántico].
- Huamán, M. (2015). El sistema normativo aduanero en el Perú. *Lex*, 13(16), 213-239. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/858>
- Huamán, M. (febrero de 2016). El delito de Contrabando en el Perú y en el contexto internacional. *Lex*, 14(18), 289-314. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5755423>

- Hugo, S. (2015). Los delitos aduaneros en el Perú. *Docentia et investigatio*, 17 (1), 47-62.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/1C05F8BDA19B2B4F052582C2006598EA/\\$FILE/11295-39507-1-PB.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/1C05F8BDA19B2B4F052582C2006598EA/$FILE/11295-39507-1-PB.pdf)
- Jiménez, J. y Podestá, A. (2009). *Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
<http://proyectos.andi.com.co/czf/Documents/Documentos%20de%20Interes/Microsoft%20Word%20-%20Inversi%C3%B3n,%20Incentivos%20fiscales%20en%20América%20Latina%20Cepal%20Documento.pdf>
- La Cámara de Comercio de Bogotá. (2019). Guía Práctica: Zonas Francas.
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/14387/Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20Zonas%20Francas%20%28002%29.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- La Prensa Gráfica. (7 de julio de 2014). *El Salvador se ajusta a exigencias de la OMC*. <https://www.laprensagrafica.com/economia/El-Salvador-se-ajusta-a-exigencias-de-la-OMC-20140707-0128.html>
- Lalanne, A. y Vaillant, M. (2010). *Zonas francas en Uruguay; actividad económica, comercio exterior y plataforma para la exportación de servicios*. Montevideo: Naciones Unidas.
- Martin, F. (2009). *La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Martínez, H. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Cengage Learning.
- Mellado, B., Olivera, N., Ali, M., Gajate, R., López, M., Miranda, M., y Zappettini, M. (1998). *Zonas Francas y Mercosur, La Zona Franca de La Plata*. La Plata: Grafica Barsa S.R.L.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/59820/Documento_completo__.pdf?sequence=1
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Colombia: Universidad Surcolombiana.
- Palacios, J., Romero, H. y Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Perú: Editorial Grijley.

- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*. [Tesis para optar el grado académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas, Universidad San Martín de Porres, Lima.]. Repositorio USMP. http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1106/quintanilla_ce.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salas, B. (2017). MINCETUR busca que zonas francas sean gestionadas por privados. Eduardo Ferreyros - Logística360. <https://www.logistica360.pe/mincetur-busca-que-zonas-francas-sean-gestionadas-por-privados/>
- SELA. (4 de febrero de 2015). *Zonas francas deben concluir adecuación al marco de las disposiciones de la OMC hasta diciembre de 2015*. Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. <http://www.sela.org/es/prensa/servicio-informativo/20150204/si/21109/zonas-francas-deben-concluir-adequacion-al-marco-de-las-disposiciones-de-la-omc-hasta-diciembre-de-2015>
- Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. (2012). *Influencia de las Zonas Francas en la diversificación productiva y la inserción de los países de América Latina y el Caribe*. Venezuela: SELA. http://proyectos.andi.com.co/czf/Documents/Documentos%20de%20Interes/2/SELA%20DT_N2-12-Influencia_de_las_Zonas_Francas_Diversificacion_productiva_insercion_paises_ALC%20Documento.pdf
- Soto, W. (2015). *Análisis Jurídico del Delito de Contrabando y el Control Aduanero en la región Lambayeque en los años 2013-2014* [Para optar el Título Profesional De Abogado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel]. Repositorio USS. <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/502/SOTO%20CASTILLON%20WALTER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tamayo y Tamayo, M. (2015). *El Proceso de la investigación Científica* (5a. ed.). México: Editorial Limusa.

- Valdivia, D.A. (2016). *Las medidas no arancelarias en la legislación aduanera peruana y su vulneración al principio de facilitación de comercio exterior. Bases para la reforma del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1053* [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Católica San Pablo, Arequipa]. Repositorio UCSP. http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/14917/1/VALDIVIA_AGUILAR_DIE_MED.pdf
- Vela, L. (2016). El contrabando y sus rutas en América Latina y en el Perú. Recuperado el 10 de Noviembre de 2017, de <https://web.ua.es/es/giecryal/documentos/contrabando-tabaco.pdf?noCache=1354883302412>

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de consistencia.

TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORÍA	METODOLOGÍA
EL SISTEMA NORMATIVO ADUANERO RESPECTO A LAS ZONAS FRANCAS, LIMA 2017	Problema General	Objetivo General	Sí es posible demostrar lo importante que es el Sistema normativo aduanero respecto a la regulación de las zonas francas.	El Sistema normativo aduanero respecto a las zonas francas.	Enfoque: Cualitativo.
	¿De qué manera el sistema normativo aduanero contribuye en el tráfico de mercancías en las zonas francas?	Determinar de qué manera el sistema normativo aduanero contribuye en el tráfico de mercancías en las zonas francas			Tipo de Inv.: Básica.
	Problema Especifico	Objetivo Especifico		Subcategorías	Nivel de Inv.: Descriptiva.
a) ¿Cuáles son los beneficios que brinda el Estado peruano a las mercancías que son tratadas en las zonas francas?	a) Establecer cuáles son los beneficios que brinda el Estado peruano a las mercancías que son tratadas en las zonas francas.	a) Beneficios.	Método de la Inv.: Inductivo.		
b) ¿Cómo interviene la autoridad aduanera respecto al tráfico de mercancías que son de tratamiento en las zonas francas?	b) Identificar como interviene la autoridad aduanera respecto al tráfico de mercancías que son de tratamiento en las zonas francas.	b) Autoridad aduanera.	Diseño de la Inv.: Teoría fundamentada.		
c) ¿De qué manera se evita los delitos aduaneros en las zonas francas?	c) Determinar de qué manera se evita los delitos aduaneros en las zonas francas.	c) Delitos aduaneros.	Población: - Especialistas en Derecho Aduanero del Tribunal Fiscal – MEF.		
			Muestra: - 4 especialistas en Derecho Aduanero del Tribunal Fiscal – MEF. No Probabilístico.		
			Técnica de la Inv.: -Observación. -Fichaje. -Análisis documental. -Entrevista.		
			Instrumento: -Guía de entrevista.		

Anexo: 2 Instrumento; cuestionario de preguntas.

GUÍA DE ENTREVISTA

EL SISTEMA NORMATIVO ADUANERO RESPECTO A LAS ZONAS FRANCAS, LIMA 2017.

- 1) Perú es uno de los países con elevada actividad comercial sobre todo en las actividades de exportación e importación de bienes, es así que brinda facilidades a los interesados por invertir dentro de nuestro Estado, ¿De qué manera se encuentra vinculado el sistema normativo aduanero respecto a las actividades económicas desarrolladas en las zonas francas ubicadas dentro del sector peruano?

.....
.....
.....

- 2) En la actualidad el Estado peruano busca el desarrollo del país y una de las actividades que genera ingresos es el comercio, centrándonos en las zonas francas, ¿Considera usted que existe la necesidad de que el sistema normativo aduanero regule las zonas francas ubicadas en el Perú?

.....
.....
.....

- 3) La Constitución Peruana de 1993, en su artículo 58^o establece que nos encontramos frente a un régimen de economía social de mercado, desde su perspectiva, ¿Bajo qué criterios estaría basada la intervención del Estado peruano enfocándonos en la actividad de comercio que se lleva a cabo dentro de las zonas francas?

.....
.....
.....

4) Si bien es cierto, la actividad comercial es constante, es así que intervienen muchos agentes, siendo uno de los más resaltantes la autoridad aduanera; ¿Cuál sería la importancia de la participación de la autoridad aduanera respecto a las actividades económicas tanto al interior como exterior de las zonas francas?

.....
.....
.....

5) Las normas de derecho aduanero regulan la actividad comercial, tanto de exportación e importación, ¿Cuáles son los delitos regulados en las normas de derecho aduanero que se evitan al realizarse la actividad comercial dentro de las zonas francas?

.....
.....
.....

Anexo: 3 Validación de Expertos.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

(Técnica: ENTREVISTA ; Instrumento: GUIA DE ENTREVISTA)

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y Nombres del informante: GALVEZ ESPINO MARIELA
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Título de la Investigación: SISTEMA NORMATIVO ACUAREO RESPECTO A LAS ZONAS FRANQUEAS, LIMA 2017

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA								
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96					
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																				✓					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																					✓				
3. ACTUALIDAD	plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																					✓				
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.														✓											
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																					✓				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.														✓											
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																						✓			
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																					✓				
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																						✓			
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho.																									

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80% //

LUGAR Y FECHA: VICTORIA - NOVIEMBRE 2017 //



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 806100257 Teléfono: 899775389

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

 (Técnica: ENTREVISTA ; Instrumento: GUÍA DE ENTREVISTA)

I. DATOS GENERALES:

 1.1 Apellidos y Nombres del informante: HUAMAN SIALER MARCO ANTONIO
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Título de la Investigación: SISTEMA NORMATIVO ADUANERO RESPECTO A LAS ZONAS FRANCOAS, LIMA 2018
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																			X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																					X
3. ACTUALIDAD	plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																					X
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho.																				X	

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% //

 LUGAR Y FECHA: Lima 05 de Abril del 2018 //


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 70146094 Teléfono: 998482300

Anexo: 4 Anteproyecto de Ley.

ANTEPROYECTO DE LEY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sumilla: Anteproyecto de ley, que autoriza la creación de Autoridad Nacional de Zonas Francas.

I. DATOS DE LA AUTORA:

La Bachiller en Derecho Fiorella Evelyn Sanchez Muñoz, identificada con DNI N° 74228583, que, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, presento el siguiente Anteproyecto de Ley., propone el siguiente anteproyecto de ley:

II. FÓRMULA LEGAL.

Artículo único: Creación de la Autoridad Nacional de Zonas Francas

Crease la Autoridad Nacional de Zonas Francas como organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de las zonas francas.

La misma que deberá contar con una personería jurídica (derecho público) constituyendo un pliego presupuestal.

La Autoridad Nacional de Zonas Francas será la encargada de velar por el correcto cumplimiento de la norma de Zona Franca con el fin de promover la actividad comercial, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones, garantizar y salvaguardar la seguridad jurídica de las mercaderías respecto a las empresas, ejerciendo potestad sancionadora en la materia de su competencia, aplicando las sanciones de amonestación, multa, o suspensión en caso de no cumplir con las obligaciones determinadas en la norma.

El Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, deberá elaborar el Reglamento de la Autoridad antes mencionada, tomando en consideración su organización y sus funciones.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES.

El 3 de Agosto de 1821 se creó el Ministerio de Hacienda, y el 13 de Junio de 1969 se modifica la denominación de Ministerio de Hacienda por Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con la finalidad de regular la política económica y financiera del país, garantizando la transparencia y sostenibilidad económica del país.

El 9 de Junio de 1988 se creó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), como una entidad descentralizada del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de administrar y recaudar los tributos internos conforme establece la ley.

El 28 de Junio de 2008, Con el Decreto Legislativo N° 1053 se creó La Ley General de Aduanas, con la finalidad de regular las relaciones entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria con las personas naturales o jurídicas que se encuentran involucradas en el tráfico de mercancías es decir ingreso y salida de mercadería de país.

El 28 de Marzo del 2002, Con la Ley 27688 se creó la Ley de Zonas Francas y Zona Comercial de Tacna, en la cual se establece las actividades que se pueden realizar y no realizar dentro de las zonas francas, las obligaciones de los sujetos que participan, las exoneraciones respecto a los impuestos por realizar la actividad comercial, así como la existencia de un Comité de Administración, el cual está formado por distintos sujetos y/o autoridades cumpliendo funciones como las de hacer cumplir las obligaciones, fiscalizar las actividades, promover la inversión entre otros.

Es así que con el presente proyecto de ley, se busca la creación de la Autoridad Nacional de Zonas francas, ya que las zonas francas tienen un reglamento diferente, un tratamiento de mercancía muy distinto al de Aduanas, por lo que deben estar bajo la supervisión de personal altamente capacitado en la situación, generando la facilitación de la actividad comercial para con las empresas, este ente se va a encargar de llevar el control de todo el proceso o el camino que debe seguir la mercadería desde el ingreso hasta la salida al extranjero de los productos tanto como viceversa, evitando así la intervención de Aduanas, ya que si bien es cierto existe demasiada actividad comercial en el puerto por lo que el personal se encuentra saturado, y se rigen bajo la ley general de aduanas, entonces según la ley actual de zonas francas indica que la SUNAT puede intervenir dentro de estas zonas pero debería darle la autonomía que le corresponde a la zona franca, por lo que se busca la facilitación comercial.

IV. PROBLEMÁTICA.

Las circunstancias que influyen a generar el presente anteproyecto de Ley, es que, estando a la etapa del estudio sobre las zonas francas, se ha percibido que no existe una Autoridad Autónoma que dirija y gestione el desenvolvimiento jurídico en zonas francas.

V. JUSTIFICACIÓN.

Está en relación a lo establecido por la Ley N° 27688 – Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (2002), pues ahí está desarrollado los alcances del sistema normativo aduanero y como interfiere dentro de las zonas francas, por lo que, a partir de ello, se hace un análisis exhaustivo de los pros y contra que establece la ley antes mencionada, a su vez, la Ley N° 28008. Ley de los Delitos Aduaneros (2003), que señala los delitos en los cuales se puede incurrir, los mismos que han sido estudiados, y damos las formas en cómo se puede prevenir estos ilícitos. En ese mismo contexto, se propone un cambio radical de la manera en cómo se debe ver a las zonas francas, tratando de modificar textos legales que, para nuestros tiempos, no están estandarizados con la realidad del caso. Por lo que, es menester indicar que la creación de la

Autoridad antes mencionada deviene por si sola en inaplazable, por el hecho de que velara por el fiel cumplimiento de los asuntos particulares que se desarrollan en las zonas francas.

VI. ANÁLISIS.

Que, al incluir a una Autoridad dentro de la estructura jerárquica de las Aduanas y del MEF, como lo sería la Autoridad Nacional de las Zonas Francas, solo dependería de ellos, el gestionamiento adecuando del tratamiento en las zonas antes mencionada, tal es así, que estos se interrelacionarían, por el hecho, que la autoridad de zonas francas se encargaría de administrar los actos jurídicos dentro de estas jurisdicciones que son las zonas francas, y la aduana podrá intervenir cuando los productos pudieran ser reimportados, es decir, se busca promover que el sistema aduanero este en relación a la nomenclatura jurídica de las zonas francas, con el objeto de buscar simplificar actos y no perjudicar a los inversores. Por poner un ejemplo, no es lo mismo que un importador traiga productos a las zonas francas y los comercialice en estas zonas, valen sus beneficios tributarios, sin embargo, si estos deciden sacar los productos desde cualquier frontera de nuestro país, es la participación de la aduana de prever que estos salgan pagando sus tributos.

Siguiendo esa línea, hemos visto que el sistema aduanero está relacionado con las actividades de aduana, por lo que se señalado anteriormente, ahora bien, en cuanto a la simplificación de actos en zonas francas, se busca que las aduanas no se ocupen de todo, por ejemplo, el levante de los productos, lo que ello implicaría tiempo y dinero innecesario de los trabajadores aduaneros, por lo que se debe crear una institución autónoma que vigile estos actos de manera independiente, es decir que solo actúe dentro de las zonas francas.

Pues bien, lo que se busca es que los trabajadores de Aduana, tengan solo que preocuparse en sus intervenciones propias de frontera, dejando de lado esa potestad general, sino más bien, con la creación de una nueva autoridad que administre las zonas francas, estos trámites serán de mejor entendimiento, que lograra que las personas o empresarios realicen mayor tráfico de mercaderías

y a su vez, el Estado descongestionaría el trabajo atareado de los miembros de la aduana.

De lo dicho anteriormente, se puede explicar de que la aduana reviste en su totalidad todo tipo de control, por lo que, a nuestra consideración observamos que eso es poco productivo, puesto que para las zonas francas debe existir una autoridad especialidad solo en zonas francas, descongestionando la tarea de la Aduana. En ese mismo, contexto, si se considera la creación de la Autoridad de Zonas Francas, estos solo se ocuparían de las acciones que se tomen en estas áreas, por lo que siendo así, es de utilidad, puesto que genera confianza en las actividades comerciales.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La Autoridad Nacional de Zonas Francas, tiene un alcance importante en el tráfico de mercaderías, toda vez, que por medio de esta Institución se simplificara los actos jurídicos realizados en las zonas francas, por ello, al aprobarse y por ende entrar en vigencia, no genera ningún tipo de inconveniente dentro del heraldo nacional, todo lo contrario, alentara a las inversiones, a raíz, de que la burocracia y los gastos de tramite disminuiría, siendo la creación de la autoridad antes mencionada, muy positiva para los peruanos.

VIII. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA TIPIFICACIÓN DEL TIPO PENAL EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente anteproyecto de Ley, tiene por finalidad la creación de la Autoridad Nacional de Zonas Francas, la misma, que, al entrar en vigencia, creara un impacto positivo dentro de la sociedad.

Lima, febrero de 2021.